

ANEXO VII

CONTINUACIÓN DEL ANEXO VI DE LA SESIÓN 30 DEL 28 DE ABRIL DE 2017

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta por la que se adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueba el Punto de Acuerdo. Aprobado el Punto de Acuerdo. Devuélvase a la Cámara de Senadores para los efectos de la fracción D del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Abril 28 del 2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 50 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 84, 85, 157 fracción I, 176 y 180 numeral 2, fracción II y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Senadores el 23 de abril de 2014 fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, por los Senadores Marcela Torres Peimbert y Juan Carlos Romero Hicks, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura.
2. Con fecha del 27 de abril de 2016, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen correspondiente, con 90 votos a favor. En



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

consecuencia, la presidencia de Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 06 de septiembre de 2016.
4. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, en uso de sus atribuciones, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
5. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo y decidió iniciar su discusión.

II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta muestra preocupación por el tema del sobrepeso y obesidad y de la inactividad física. Sin embargo, se reconoce el trabajo legislativo que se ha realizado entorno al combate de la obesidad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; ejemplo de ello, la reforma que se hizo a la Ley General de Educación (LGE) para que la Secretaría de Educación emita lineamientos con criterios nutricionales que el expendio debe considerar para la distribución de alimentos y bebidas dentro de la escuela. Asimismo, en la Ley General de Salud se prohíbe la publicidad de alimentos y bebidas con bajo contenido nutricional en los centros escolares.

La intención de la Minuta es recurrir a todas las medidas posibles para lograr la disminución o erradicación del sobrepeso y la obesidad, además de generar hábitos saludables y de actividad física en la sociedad. Garantizar "desde educación en materia de hábitos alimenticios y nutrición, la integración de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

nuevas políticas de actividad física y movilidad para la población en general, hasta la erradicación del ambiente obesogénico”.

Es importante señalar que México es el país con un índice alto de niños y jóvenes con sobrepeso y obesidad. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, el 19.8 % de los niños de 5 a 11 años presentaron sobrepeso y 14.6% obesidad.

En lo que respecta al tema de la actividad física, la Organización Mundial de la Salud indica que el 60% de la población no realiza actividad física, siendo una causa para padecer enfermedades como diabetes, cardiovasculares y hasta la muerte. En México, el 80% de las mujeres y el 62.5% de los hombres no practican deporte o alguna actividad física.

El objetivo de la Minuta es que la Secretaría de Educación Pública participe en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, además de promover en las escuelas la cultura física.

En este contexto y con base en los anteriores argumentos, en la Minuta se propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Único. Se adiciona un artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 24 Ter.- La Secretaría deberá fomentar y promover la cultura física en los planteles educativos como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

La Secretaría, en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, integrará el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, el cual deberá contener estrategias y líneas de acción para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

III. CONSIDERACIONES GENERALES

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora están de acuerdo que el sobrepeso y la obesidad son problemas de salud pública y están conscientes de que dicha problemática afecta de sobremanera al país. No obstante, se han estado realizando diversas acciones y reformas para que toda la población goce del derecho a la salud. De las reformas que se han llevado a cabo en el país, una de ellas fue en el año 2011, cuando se eleva a rango constitucional el derecho a la práctica del deporte y de la cultura física, para ello, se faculta al Estado para su "promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia" (artículo 4to. Constitucional). En junio de 2013, se crea la Ley General de Cultura Física y Deporte, la cual determina que la **"cultura física y la práctica del deporte constituyen un elemento esencial de la educación"** (fracción II, artículo 3).

La Organización Mundial de la Salud (OMS), alude que la obesidad infantil es "uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI"¹. Este problema ha crecido de manera rápida y está afectando principalmente a las personas de bajos y medianos ingresos. La OMS calcula que en 2010 hubo 42 millones de niños con sobrepeso y obesidad. Según el Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), México es el país que ocupa el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en obesidad en adultos².

En la 69ª Asamblea Mundial de la Salud, que se llevó a cabo del 23 al 28 de mayo de 2016, se establecieron nuevas tareas en tres grandes líneas: programas y acciones prioritarias, gobernanza y gestión de la OMS. Dentro de estas prioridades, la Comisión para acabar con la obesidad infantil, presentó un

¹ OMS (2016) Sobrepeso y obesidad infantiles. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: <http://www.who.int/dietphysicalactivity/childhood/es/>

² UNICEF (2016) Salud y nutrición. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: <http://www.unicef.org/mexico/spanish/17047.htm>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

informe en el que destaca la prevalencia y el aumento del sobrepeso y obesidad de los menores de 18 años. La Comisión, antes mencionada, está convencida que los principios que regirán el trabajo para erradicar la obesidad son: el derecho del niño a la salud, compromiso y liderazgo del gobierno, participación de todas las instancias gubernamentales, equidad, alineación con la agenda para el desarrollo mundial y cobertura sanitaria universal³.

Uno de sus principales objetivos en la atención del entorno obesogénico de la niña, niño y adolescente, es "fomentar mejores hábitos de alimentación y actividad física en los niños"⁴. Para ello, son diversos los factores que intervienen en este ámbito como lo son: acuerdos comerciales, disponibilidad de alimentos sanos, políticas para la producción y distribución de alimentos, normas de la sociedad sobre el aspecto físico y la alimentación, lugares adecuados para practicar el deporte o realizar actividad física y los hábitos o reglas de la familia. Una de las recomendaciones que determina la Comisión, es "aplicar programas integrales que promuevan entornos escolares saludables, conocimientos básicos en materia de salud y nutrición y actividad física en niños y adolescentes en edad escolar" (recomendación 5)⁵.

Las sugerencias para esta recomendación son:

- "Establecer normas para las comidas que se ofrecen en las escuelas, o para los alimentos y las bebidas que se venden en ellas, que cumplan las directrices sobre una nutrición sana.
- "Eliminar en entornos escolares el suministro o la venta de alimentos malsanos, como las bebidas azucaradas y los alimentos de alto contenido calórico y bajo valor nutricional.

³ OMS (2016) 69ª Asamblea Mundial de la Salud. Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: http://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA69/A69_8-sp.pdf

⁴ *Ibidem*. Pág. 17.

⁵ *Ibidem*. Pág. 26.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

- "Garantizar el acceso a agua potable en las escuelas y los centros deportivos.
- "Exigir que se incluyan actividades educativas sobre nutrición y salud en el plan de estudios básico de las escuelas.
- "Mejorar los conocimientos básicos y competencias de los progenitores y los cuidadores en materia de nutrición.
- "Ofrecer clases sobre preparación de alimentos a los niños, sus progenitores y cuidadores.
- "Incluir en el plan de estudios de las escuelas una educación física de calidad y ofrecer personal e instalaciones adecuadas y pertinentes a tal efecto"⁶.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012, se registró un total de 26 millones de adultos con sobrepeso y 22 millones con obesidad. En 2012, 19.8% de la población escolar de 5 a 11 años de edad presentaba sobrepeso y el 14.6% obesidad. "En el mismo grupo de edad, las niñas presentaron una prevalencia combinada del 32% de sobrepeso y obesidad, 20.2% y 11.8%, respectivamente, mientras que los niños mostraron una prevalencia de sobrepeso del 19.5% y 17.4% de obesidad, 36.9% combinados"⁷.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, una de las preocupaciones de la meta nacional "México con Educación de Calidad", es prevenir y erradicar el sobrepeso y la obesidad, por ello, uno de los objetivos es "promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud" (3.4);

⁶ *Ibidem*, Págs. 27 y 28.

⁷ Instituto Nacional de Salud Pública (2012) Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012. Síntesis Ejecutiva. Pág. 28. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: http://ensanut.insp.mx/doctos/ENSANUT2012_Sint_Ejec-24oct.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

comprometiéndose a crear un programa de actividad física y deporte con el fin de reducir los casos de dichas enfermedades. Asimismo, en el objetivo 2.1 referente a "garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población" de la meta nacional "México Incluyente", el Gobierno de la República se plantea algunas acciones para la prevención y control del sobrepeso y la obesidad.

Uno de los objetivos del Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018, es impulsar y ofrecer mayor acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en las instituciones educativas, además de complementar dichas actividades con temas sobre nutrición, con el fin de combatir el sobrepeso y la obesidad en los estudiantes de educación básica y media superior.

Marco Legal

Los fines de la educación están íntimamente ligados a la sociedad que se desea educar. Toda educación tiene definidos algunos fines que pretenden formar al hombre con ciertas características determinadas. "Si queremos que la escuela forme individuos con capacidad de pensar por sí mismos, de encontrar un sentido al mundo en que viven y a su propia vida, individuos que se desarrollen al máximo en sus capacidades, que cooperen con los otros, tenemos que adecuar la escuela a esos fines"⁸. El proceso educativo es una labor compleja que permite al alumno a alcanzar el discernimiento de ideas generales, habilidades, hábitos que se requieren en la vida cotidiana. No obstante, el profesor, es el principal actor que contribuye en este proceso. "Según Heber Spencer (1861, p. 16), decía que el fin de la educación es prepararnos a vivir con vida completa"

⁸ Delval, Juan (2013) Los fines de la educación. Ed. Siglo Veintiuno Editores: España. Pág. 88.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

Con lo anterior, se puede señalar que en la Ley General de Educación (LGE), en su artículo 7o., se establecen los fines que encaminan la educación que imparte el Estado. Uno de estos fines es "fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte" (fracción IX). Cabe señalar, que la educación física, como lo determina la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFD), es "el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física" (fracción I, artículo 5).

Además en la Ley General de Cultura Física y Deporte se establece que para la

"eficaz y eficiente promoción, fomento y estímulo de la cultura física y de la práctica del deporte en todas sus manifestaciones existirá un **Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte** que tendrá como objeto asesorar en la elaboración del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, coordinar, dar seguimiento permanente y evaluar los programas, acciones y procedimientos que formen parte de la ejecución de las políticas públicas para promover, fomentar y estimular la cultura física y la práctica del deporte, tomando en consideración el desarrollo de la estructura e infraestructura deportiva y de los recursos humanos y financieros vinculados a la cultura física y al deporte en el país" (primer párrafo, artículo 10).

El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) es un organismo colegiado integrado por "Dependencias, Organismos e Instituciones públicas y privadas, Sociedades, Asociaciones Nacionales y Consejos Nacionales del Deporte Estudiantil reconocidos por esta Ley" (segundo párrafo, artículo 10). Entre los organismos está la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), la cual su administración está a cargo de la junta directiva presidida por el titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Es importante señalar que en la Ley General de Cultura Física y Deporte, en los artículos 9 y 30, se establece que la CONADE en coordinación con la SEP integrarán el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte. Este debe contener:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

- "I. Una clara definición de objetivos y metas;
- "II. La formulación de estrategias, tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados;
- "III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva nacional, y
- "IV. El plan de inversiones con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución; así como, su rendición de cuentas" (artículo 9).

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de su jurisprudencia ha reiterado que las Leyes Generales tiene la misma jerarquía normativa y se encuentran por debajo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y de los Tratados Internacionales⁹. "Las leyes generales por disposición constitucional, no legal, son creadas para ser aplicadas por las autoridades, tanto federales, locales, del Distrito Federal y de los municipios; vinculan, no solamente a operadores, sino a órganos legislativos"¹⁰. Por tanto, no es necesario repetir el mismo texto normativo en cada una de las leyes generales, ni contravenirse entre ellas.

Acciones del Ejecutivo Federal

En lo que respecta a la práctica de la cultura física y del deporte, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) tiene la finalidad de fomentar en la población actividades físicas, recreativas y deportivas. Para ello, la

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2007) Tesis P. IX/2007. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXV, Abril de 2007 Pág. 6. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: <http://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=172650&Expresion=172650>

¹⁰ *Ibidem*.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

CONADE lleva a cabo la Estrategia Nacional de Activación Física "Muévete" desde agosto de 2015, con el objeto de disminuir el sedentarismo e impulsar de manera masiva actividades físicas y recreativas dirigidas a la población escolar, laboral y en general. En la modalidad escolar (***Muévete Escolar***), se realizan rutinas de activación física con docentes, padres de familia y alumnos promoviendo una vida saludable. La estrategia se origina a partir de la recomendación de la OMS, para hacer cuando menos 30 minutos al día de actividad física¹¹.

El programa "Muévete Escolar", "dirigido a niños y jóvenes, atendió a casi 1.4 millones de alumnos de nivel básico y jóvenes de educación media superior y superior de 6,002 escuelas en 21 entidades federativas, a través de 533 promotores, con lo que se busca generar una cultura física"¹².

Planes y programas de estudio

Uno de los campos formativos a nivel preescolar, es referente al "Desarrollo físico y salud" en él las niñas y los niños descubren su cuerpo y sus capacidades motrices mediante el juego. "Durante la educación preescolar, las niñas y los niños pueden iniciarse en la actividad física sistemática, experimentar la sensación de bienestar que produce el hecho de mantenerse activos y tomar conciencia de las acciones que pueden realizar para mantenerse saludables y prevenir enfermedades"¹³.

En educación primaria y secundaria, se imparte la asignatura de Educación Física como un componente básico para una educación integral. En esta materia

¹¹ CONADE (2016) Programa Muévete. Línea de Acción Escolar. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: <http://es.slideshare.net/hugomedina36/muvete-escolar>

¹² Gobierno de la República (2016) Cuarto Informe de Gobierno 2015-2016. Pág. 424. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: <http://www.presidencia.gob.mx/cuartoinforme/>

¹³ SEP (2011) Campo Formativo Desarrollo Físico y Salud. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

se pretende que los alumnos desarrollen el gusto por la actividad física, además de estimular y explorar las capacidades físico-motrices y socio-motrices de los alumnos.

“La Educación Física en primaria plantea que los alumnos desarrollen el conocimiento de sí mismos, su capacidad comunicativa y de relación, además de sus habilidades y destrezas motrices con diversas manifestaciones que favorezcan su corporeidad y el sentido cooperativo, así como la construcción de normas, reglas y nuevas formas para la convivencia en el juego.

“En secundaria se continúa el proceso formativo de los alumnos, destacando la importancia de la aceptación de su cuerpo y el reconocimiento de su personalidad al interactuar con sus compañeros en actividades en las que pongan en práctica los valores; el disfrute de la iniciación deportiva y el deporte escolar, además de reconocer la importancia de la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre como prácticas permanentes para favorecer un estilo de vida saludable”¹⁴.

En las Escuelas de Tiempo Completo (ETC), la jornada escolar es de 6 a 8 horas diarias, el fin es aprovechar de la mejor manera el tiempo en actividades culturales, deportivas y académicas (fracción XVI, artículo 33). En el ciclo escolar 2015-2016, existieron 24 mil 507 escuelas de tiempo completo, con diferentes líneas de trabajo educativas: 1) leer y escribir; 2) jugar con número y algo más; 3) Expresar y crear con arte; 4) Aprender a convivir; 5) Leer y escribir en lengua indígena; 6) Aprender con TIC; y 7) Vivir saludablemente. Esta última línea pone especial énfasis en el “impulso del bienestar integral de los alumnos por medio del autocuidado, a través de actividades interactivas y dinámicas que activan y así evitar el sedentarismo”¹⁵.

Como puede apreciarse, la Minuta se encuentra atendida por las Leyes Generales las cuales tienen la misma jerarquía normativa en el orden jurídico y

¹⁴ SEP (2011) Plan de estudios 2011. Educación Básica. Pág. 56. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: <http://basica.sep.gob.mx/>

¹⁵ SEP (2016) Programa de Escuelas de Tiempo Completo. Líneas de trabajo educativas. Propuesta pedagógica. Recuperado el 28 de noviembre de 2016, desde: http://basica.sep.gob.mx/uploads/publication/document/1674/PROPUESTA_PEDAGOGICA_FINAL.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/06_M

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Minuta con proyecto de decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, en materia de cultura física.

por las dependencias de gobierno facultadas para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos y para los efectos de lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 24 Ter a la Ley General de Educación, remitida por la Cámara de Senadores, el día 06 de septiembre de 2016.


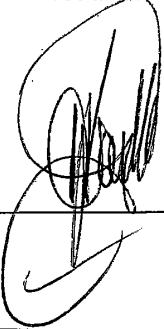

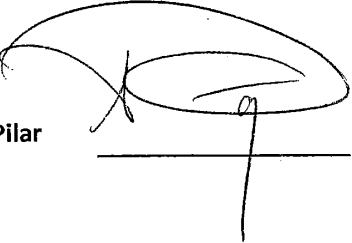




SEGUNDO. Devuélvase el expediente a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción D del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Hortensia Aragón Castillo Presidente			
 Dip. Adriana del Pilar Ortiz Lanz Secretaria			
 Dip. Rocío Matesanz Santamaría Secretaria			
 Dip. Martha Hilda González Calderón Secretaria			
 Dip. Matías Nazario Morales Secretario			



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Aceves



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

[Handwritten signature]



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Aurora Cavazos



Dip. Magdalena Moreno Vega
Integrante

[Signature]



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA

A Favor

En contra

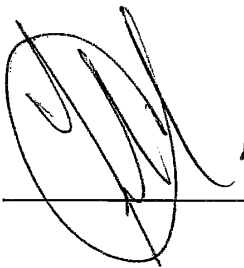
Abstención



Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante





Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz García
Integrante



Dip. Francisco Alberto Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS QUE DESECHA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 24 TER A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

23

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 12 de octubre de 2016, el Diputado Ricardo David García Portilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta el Diputado Ricardo García muestra preocupación por promover la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad para que sean incluidas en el Sistema Educativo Nacional. El promovente menciona que el tema de la equidad ha adquirido gran importancia debido a que es relacionado de manera sinónima con justicia social, igualdad, derecho e inclusión. "El concepto de equidad contempla un valor ético orientado a crear las condiciones para que un bien o servicio, no sea distribuido igualitariamente, sino de tal manera que se lleve el beneficio hacia los sectores sociales más desfavorecidos".

En educación, la equidad es crear las condiciones necesarias para que las niñas, niños y adolescentes se integren a la escuela respetando sus diferencias y a partir de esas diferencias crear mecanismos que permitan al alumno desarrollar las competencias necesarias para la vida. "la atención a la diversidad implica un cambio profundo en la cultura escolar, desde adaptar el currículo hasta promover en los alumnos el respeto a las diferencias, conviviendo y fomentando la comprensión y la solidaridad".

Por tanto, el objetivo de la iniciativa es que la escuela sea una escuela incluyente donde los planes y programas de estudio, la infraestructura y el personal que labora en el plantel escolar respondan a las necesidades y realidades de todos los estudiantes. La legislación debe contemplar "la inclusión y la atención a la diversidad como un eje central".



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_J

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, el Diputado Ricardo García propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley de General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, a realizar lo necesario para fomentar la inclusión y establecer el diseño universal de accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 33.- ... I.- a la IV.- ... IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad; V.- a la XIV.- ... XV.- Apoyarán y desarrollarán programas, cursos y actividades que fortalezcan la enseñanza de los padres de familia respecto al valor de la igualdad y solidaridad entre las hijas e hijos, la prevención de la violencia escolar desde el hogar y el respeto a sus maestros; XVI.- a la XVII.-</p>	<p>Artículo 33.- ... I.- a IV.- ... IV Bis.- Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, y garantizarán el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, dotándolas de señalizaciones y espacios adecuados para la movilidad así como de proporcionar los apoyos didácticos, materiales y técnicos y el personal docente capacitado; V.- a la XIV.- ... XV.- ...</p>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

	<p>Implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas considerando los principios de participación e inclusión plenas, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.</p> <p>XVI.- a la XVII.- ...</p> <p>...</p>
--	--

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

La Comisión Dictaminadora es consciente de que todo individuo tiene derecho a recibir educación, de acuerdo con lo que marca la Constitución Política en su artículo tercero. Además se debe proporcionar una educación de calidad y fomentar la igualdad de derechos. Para ello, el Estado debe garantizar la calidad de la educación obligatoria y el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes a través de "los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos".

El derecho a la educación es esencial para que las personas desarrollen al máximo sus competencias. El derecho a la educación

implica, entre otros elementos, la existencia del servicio de educación básica, que los niños y las niñas asistan a la escuela, permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos, transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular, logren aprendizajes relevantes para su vida



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

presente y futura y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos, con calidad y equidad¹.

La Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) muestra que existen más de mil millones de personas con alguna discapacidad y que de ésta 93 millones son niños discapacitados². La UNESCO menciona que los niños con alguna discapacidad son marginados y sus derechos son quebrantados; además de que no existe una flexibilidad para atender sus necesidades sociales especiales. No obstante, existen tratados y convenios internacionales donde se impulsa el derecho a la educación de todas las personas. La UNESCO promueve políticas, programas y métodos para lograr una educación integradora, garantizando la igualdad de oportunidades. Uno de los documentos que protege las garantías de estas personas, es el de la Convención de los derechos de las personas con discapacidad. Y uno de los artículos principales dice: "Los países que se unen a la convención se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la convención y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación (Artículo 4)"³.

En México, según cifras del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),

5 millones 739 mil personas en el territorio nacional declararon tener dificultad para realizar al menos una de las siete actividades evaluadas: caminar, moverse, subir o bajar (en adelante caminar o moverse); ver, aun usando lentes (ver), hablar, comunicarse o conversar (hablar o comunicarse); oír, aun usando aparato auditivo (escuchar); vestirse, bañarse o comer (atender el cuidado

¹ Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (2013) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Recuperado el 15 de mayo de 2016, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones-micrositio>

² UNESCO (2016) Educación. Personas con discapacidad. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/strengthening-education-systems/inclusive-education/people-with-disabilities/>

³ ONU (2016) Convención de los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/convention.html>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

personal); poner atención o aprender cosas sencillas (poner atención o aprender); limitación mental; es decir, son personas con discapacidad. Cifra que representa 5.1% de la población total del país⁴.

En el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, en los apartados de México Incluyente y México con Educación de Calidad, se muestra una sociedad que vela por el bienestar de las personas con discapacidad, niños e indígenas. Uno de los objetivos del Plan es el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, siendo líneas de acción la de "ampliar las oportunidades educativas para atender a los grupos con necesidades especiales", y la de "adecuar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones de accesibilidad de los planteles, para favorecer la atención de los jóvenes con discapacidad"⁵.

Para un niño con discapacidad, la escuela inclusiva significa que todos los niños, independientemente de su condición, "aprenden juntos en las diversas instituciones educativas regulares (preescolar, colegio/escuela, post secundaria y universidades) con un área de soportes apropiada"⁶. Su educación es centrada en las capacidades de los estudiantes y no en las discapacidades que éstos presentan.

La educación inclusiva implica que todas las niñas, niños y adolescentes tengan de manera equitativa las mismas oportunidades de aprendizaje "en diferentes tipos de escuelas independientemente de sus antecedentes sociales y culturales y de sus diferencias en las habilidades y capacidades"⁷.

⁴ INEGI (2013) Las personas con discapacidad en México, una visión al 2010. Estructura por edad y sexo. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/censos/poblacion/2010/discapacidad/702825051785.pdf

⁵ Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: <http://pnd.gob.mx/>

⁶ UNESCO (2016) Educación inclusiva. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: <http://www.inclusioneducativa.org/ise.php?id=1>

⁷ UNESCO (2008) Inclusión educativa: el camino del futuro. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: http://www.ibe.unesco.org/sites/default/files/Inclusion_Educativa.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

No obstante, el primero de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva. La importancia de esta reforma es que favorece la "consolidación de una cultura de la inclusión, eliminando las barreras que impiden a las personas con discapacidad la igualdad de condiciones"⁸. En el artículo 7o. se estableció como fin de la educación el propiciar la cultura de la inclusión y la no discriminación. Así mismo, se adicionó una fracción VI Bis, con el objeto de que se fomente la cultura de la inclusión como una forma de enriquecimiento social y cultural.

Además en el artículo 41 de la Ley General de Educación, se establece todo lo relacionado con la educación especial y con la inclusión de las personas con discapacidad, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. En este artículo se determina que la educación especial atenderá a todos los estudiantes "de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género". Asimismo,

"se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior".

En lo que respecta a la accesibilidad en instalaciones educativas, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se menciona que la accesibilidad son "las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al

⁸ Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. Minuta en materia de educación inclusiva. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales” (artículo 2). Y en el artículo 41 de la Ley General de Educación se estipula que “quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo nacional atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y en las demás normas aplicables”.

La Secretaría de Educación Pública (SEP) entre sus programas prioritarios de Educación está el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, el cual tiene por objeto “contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior”.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por el Diputado Ricardo García se encuentra atendida por la Ley General de Educación, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y por la dependencia federal facultada para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/105_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el Dip. Ricardo David García Portilla del Partido Revolucionario Institucional.

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 32 y 33 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Ricardo David García Portilla del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 12 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario

A Favor	En contra	Abstención



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

[Handwritten signature of Luis Manuel Hernández León]



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

[Handwritten signature of María Luisa Beltrán Reyes]



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama
Secretaria

[Handwritten signature of Jorgina Gaxiola Lezama]



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano
Integrante

[Handwritten signature of Laura Mitzi Barrientos Cano]



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Aurora Cavazos



Dip. Magdalena Moreno
Vega
Integrante

Magdalena Moreno Vega



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante

--	--	--



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante

--	--	--



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante

--	--	--



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante

--	--	--



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante

--	--	--



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RICARDO DAVID GARCÍA PORTILLA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán
Integrante

[Handwritten signature]

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 30 Bis de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, Abril 28 del 2017.

Dictamen LXIII II/2/115_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona el artículo 30 bis de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal a cargo del Dip. Marco Antonio Gama Basarte del Partido Acción Nacional

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "**II. ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**III. CONTENIDO DE LA**



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/115_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona el artículo 30 bis de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal a cargo del Dip. Marco Antonio Gama Basarte del Partido Acción Nacional

INICIATIVA", se expone el objetivo y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En el apartado **"IV. CONSIDERACIONES"**, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados el 15 de noviembre de 2016 fue presentada la iniciativa con proyecto decreto por el que adiciona el artículo 30 bis de la ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones y facultades, acordó turnar la iniciativa a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Con base en lo anterior, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de esta LXIII Legislatura, procedió al análisis de la iniciativa y a la elaboración del presente dictamen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De la lectura de la exposición de motivos, se aprecia como argumento principal la iniciativa tiene por objeto establecer que la Dirección General de Profesiones podrá otorgar autorización para el ejercicio temporal de su profesión a las personas cuyo título se encuentre en trámite, precisando que la resolución a dicha solicitud no podrá exceder de 3 meses a partir de haber sido presentada.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/115_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 bis de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal a cargo del Dip. Marco Antonio Gama Basarte del Partido Acción Nacional

El diputado promovente menciona además que, México se ubica en el cuarto lugar de los países con menos estudiantes de educación superior que nunca logran titularse. *"Las problemáticas a las que debe enfrentarse una persona que se ha titulado y que además, debe transitar por un burocrático trámite centralizado a cargo de la Dirección General de Profesiones para el registro de título de profesionistas y de expedición de cédula personal con efectos de patente para el ejercicio de su profesión, así también para su identidad en todas sus actividades profesionales. Con relación al tiempo de respuesta de la Dirección General de Profesiones para registrar un título profesional y expedir la cédula correspondiente, se encuentra sujeto nuevamente a variables como la cercanía geográfica de la persona titulada interesada con la capital del país, pues se trata de un trámite centralizado que puede demorarse hasta en 8 meses, esto dificulta ampliamente a una persona que ya concluyó sus estudios para que pueda ejercer su profesión hasta por períodos de tiempo extraordinariamente largos"*

Actualmente, una disposición alivia en cierto grado el problema de los trámites prolongados, el cual consiste en conceder una autorización provisional para ejercer la profesión por título en trámite y tiene como objetivo evitar que el ejercicio profesional del interesado se afecte por no contar con la autorización que otorga el gobierno para ostentarse y ejercer su profesión en lo que le entregan el título y la cédula profesional, dicho trámite se encuentra expresamente indicado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública en el artículo 22, fracción V; es decir, aunque las bases normativas se encuentran en la Constitución y en el rango legal, tal disposición es meramente reglamentaria, como se muestra a continuación:

"Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública Artículo 22. Corresponden a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/115_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 bis de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal a cargo del Dip. Marco Antonio Gama Basarte del Partido Acción Nacional

V. Expedir autorizaciones para el ejercicio temporal de su profesión a los profesionales cuyo título se encuentre en trámite; ..."

Recalca que es de suma importancia pues se trata de una alternativa esencial para que los profesionistas se integren al mercado laboral aún con su título en trámite, amparados por una autorización que emite el Estado, el soslayar a tan importante herramienta jurídica a una atribución contenida en un reglamento la coloca a merced de las siempre cambiantes políticas emprendidas por la administración pública federal que encuentran legalidad en su facultad reglamentaria, por lo que resultaría ideal elevar a rango legal tal disposición en la ley correspondiente.

Por lo que el diputado propone:

Texto vigente de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal	Propuesta de reforma
Sin correlativo	Artículo 30 Bis. La Dirección General de Profesiones podrá otorgar autorización para el ejercicio temporal de su profesión a los profesionistas cuyo título se encuentre en trámite. La resolución a dicha solicitud no podrá exceder de 3 meses a partir de haber sido formalmente presentada.

IV. CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos analizó y discutió el contenido de la iniciativa con proyecto de decreto sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del presente dictamen en sentido negativo, al tenor de lo siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/115_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 30 bis de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal a cargo del Dip. Marco Antonio Gama Basarte del Partido Acción Nacional

Se considera innecesaria la aprobación de la propuesta que se estudia, en razón de que al día de hoy el trámite que el legislador pretende regular ya se ofrece en la Dirección General de Profesiones bajo la denominación **"autorización provisional para ejercer por título en trámite"** y se ofrece como su nombre lo indica a los interesados que ejerce su profesión y que aún no se les ha expedido el título profesional, lo anterior tal y como lo dispone el artículo 22 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública en la fracción V:

ARTÍCULO 22.- *Corresponde a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I – IV...

V. Expedir autorizaciones para el ejercicio temporal de su profesión a los profesionales cuyo título se encuentre en trámite;

...

De lo anterior se desprende que ya se atiende la problemática planteada por el legislador promovente.

En este orden de ideas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos coincidieron en que, lo procedente es dictaminarla en sentido negativo.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/115_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona el artículo 30 bis de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal a cargo del Dip. Marco Antonio Gama Basarte del Partido Acción Nacional

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la iniciativa con proyecto decreto por el que se adiciona el artículo 30 bis de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Marco Antonio Gama Basarte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el día 15 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente

[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria

[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez

Jorge Álvarez Maynez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria



Dip. Laura Mítzi
Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Cavazos



Dip. Magdalena Moreno
Vega
Integrante

[Signature]



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Integrante

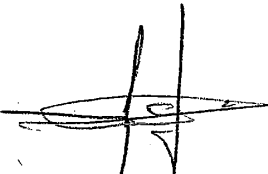


Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena
Integrante

_____ 



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán

_____ 

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido Abril 28 del 2017.

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 06 de septiembre de 2016, la Diputada Nora Liliana Oropeza Olguín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Nora Oropeza muestra preocupación por la protección de los derechos de los niños migrantes, principalmente del derecho a la educación. La promovente alude que la migración en su dimensión nacional es por "emergencias económicas, sociales y políticas del país, en algunos casos extremos de inseguridad y violencia, que lleva a miles de familias a emigrar a otra entidad". Ante esta situación es importante proteger y hacer valer sus derechos fundamentales, entre ellos la educación de los hijos.

La Diputada menciona que la Secretaría de Educación Pública (SEP) considera que menos del 10% de las niñas y niños migrantes asisten a la escuela, por lo que se debe revisar con detenimiento las estrategias que se están llevando a cabo para que los niños tengan la oportunidad de ingresar y permanecer en la escuela, garantizando con ello la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.

La Diputada propone que la SEP tendría que generar nuevas medidas como la educación a distancia, reforzar los programas existentes, además de estipular en la Ley "la creación de centros educativos especializados para el mejor desarrollo de esos niños migrantes; y que las instalaciones se encuentren en el entorno de los campamentos o lugar de trabajo de sus progenitores, con horarios flexibles".



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Nora Oropeza propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>Artículo 23.- Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa local.</p> <p>Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones accesibles y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.</p> <p>El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad de circunstancias.</p> <p>La autoridad educativa local podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo.</p>	<p>Artículo 23. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las obligaciones arriba señaladas tendrán la misma validez con carácter obligatorio a todo propietario de campos agrícolas que contrate mano de obra de trabajadores jornaleros acompañados de familias a brindar la atención debida en la enseñanza a los niños y niñas.</p> <p>Para dicho cumplimiento el propietario destinará un espacio como centro educativo temporal para la realización de talleres especiales enfocados a la enseñanza básica de los niños y niñas.</p> <p>Dicho centro educativo será coordinado y supervisado por la autoridad educativa correspondiente al lugar donde esté ubicado el campo agrícola. La autoridad educativa proveerá de la planta docente necesaria y especializada para tales casos. También proporcionará las constancias de estudios correspondientes que soliciten los trabajadores para asegurar la continuidad de estudios de sus hijos en otro lugar al que emigren. Tal disposición para fortalecer el respeto a los derechos fundamentales de los niños, niñas y el cumplimiento de los artículos 3o. y 4o. de la Constitución Política Mexicana.</p>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Lilliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

Texto vigente de la Ley General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>Artículo 33.- ... I.- a la VII.- ... VIII.- Desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; IX.- a la XVII.-</p>	<p>Artículo 33.- ... I.- a la VII.- ... VIII.- Desarrollarán programas con perspectiva de género, lo mismo que para los niños jornaleros migrantes, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación; IX.- a la XVII.-</p>

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Tienen derecho a satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento para el desarrollo integral, siendo el Estado quien proveerá lo necesario para el ejercicio pleno de los derechos¹.

La educación es una de los medios fundamentales para que el ser humano desarrolle todas sus capacidades, conocimientos, valores y habilidades en el desempeño de tareas o actividades de la vida cotidiana. Por ello, "todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables"².

La equidad, es un término utilizado en la Ley General de Educación para asegurar el "ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo [...],

¹ Artículo 4º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 2º Ley General de Educación.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_J

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olgún del Partido Revolucionario Institucional.

igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos³.

El derecho a la educación es complejo ya que no es un proceso en el que sus procedimientos tengan una misma secuencia, que sea lineal; sino que implica ajustes, desaciertos, avances, además involucra

"la existencia del servicio de educación básica, que los niños y las niñas asistan a la escuela, permanezcan en ella el tiempo estipulado para realizar sus estudios básicos, transiten de un grado a otro y de un nivel a otro de manera regular, logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura y concluyan estos estudios con oportunidad. Además, la educación ofrecida debe ser para todos de calidad con equidad⁴.

El reconocer y valorar a la educación como una garantía individual o un derecho social indivisible del ser humano, obliga al Estado a implementar estrategias, acciones y/o programas que garanticen el "acceso gratuito de todos los niños y todas las niñas a los niveles educativos obligatorios que les corresponda según su edad; ello implica poner a disposición de la población los recursos materiales y humanos necesarios a tal fin⁵.

En el caso de las niñas, niños y adolescentes migrantes de padres jornaleros agrícolas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su estudio *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, se señala que el 58.5% de los jornaleros agrícolas provienen de localidades con un alto índice de marginación, es por ello que migran a otro lugar para buscar mejores oportunidades. Esta migración causa un "empobrecimiento de los lugares de origen, en particular de aquellos denominados como estados expulsores, tales como Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Morelos, Hidalgo, Puebla, Michoacán, Durango, Guanajuato, Zacatecas, Nayarit,

³ Artículo 32 de la Ley General de Educación.

⁴ INEE (2010) El derecho a la educación en México. Informe 2009. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: <http://www.inee.edu.mx/index.php/publicaciones-micrositio>

⁵ Ramírez Raymundo Rodolfo (2008) Avatares de una noble aspiración: la gratuidad de la educación pública obligatoria. En *Añuario Educativo Mexicano. Visión retrospectiva*. Cámara de Diputados/UPN/MA Porrúa. Pág. 324.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

Veracruz, San Luis Potosí y la zona de población indígena de Chihuahua”⁶. Otro de los problemas es, que las condiciones de los jornaleros migrantes, en muchos de los casos, son mínimas a las que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se observa una mayor participación de niños y adolescentes en el trabajo de campo ocasionando la deserción escolar de la población infantil⁷.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece como objetivo de la Meta Nacional México con Educación de Calidad, el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo Nacional (objetivo 3.2). Una de las estrategias de este objetivo es “ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población”. En lo que respecta a la población más vulnerable, se establecen estas acciones:

- “Impulsar el desarrollo de los servicios educativos destinados a la población en riesgo de exclusión.
- “Robustecer la educación indígena, la destinada a niños migrantes, la telesecundaria, así como los servicios educativos que presta el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)”⁸.

En la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se muestra que la población ocupada como trabajador agrícola mayor de 15 años es de 5 millones 538 mil 979 personas. “De estas 56% son agricultores y 44% trabajadores agrícolas de apoyo (peones o jornaleros)”⁹. De éstos últimos, 15 de cada 100 son mujeres. La edad que predomina en los trabajadores agrícolas de apoyo es de 15 a 24 años (33.1%), en segundo lugar están los de 40 a 49 años (15.5%), en tercer lugar los de 30

⁶ CIDH (2013) Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana de México. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>

⁷ Idem.

⁸ Gobierno de la República (2013) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: <http://pnd.gob.mx/>

⁹ INEGI (2016) Estadísticas a propósito del día del trabajador agrícola (15 de mayo), datos nacionales. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/agricola2016_0.pdf



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

a 39 años (20.4%) y por último los de 25 a 29 años (12.1%)¹⁰. En lo que respecta a la alfabetización, de acuerdo con el módulo de condiciones socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2014, los trabajadores agrícolas de los grupos de edad de 15 a 19 años, de 20 a 24 años y de 25 a 29 años, presentan un porcentaje de 95.4%, 94.6% y 92.1% respectivamente. Estos grupos presentan mayor porcentaje que los grupos de edad de 30 a más de 60 años, lo cuales tienen un promedio de alfabetización de 78.9%. "El Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH 2014 permite conocer que de cada 100 trabajadores agrícolas de 12 a 14 años de edad, 61 asisten a la escuela y 39 no lo hacen; conforme a la Encuesta Intercensal 2015, para la población total en ese rango de edad son 93 de cada 100 de personas los que sí asisten, por siete que no lo hacen"¹¹.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) publicó un estudio sobre la *Identificación de subpoblaciones de niños que no asisten a la escuela y caracterización de los factores asociados a la problemática*, en él se menciona que la migración interna es originada principalmente en el sector agrícola con los trabajadores del campo, y en gran medida con los jornaleros agrícolas. En lo que respecta a sus derechos, en específico el de educación, se señala en el estudio que es insuficiente el apoyo recibido del sistema educativo local en los campos agroindustriales, dos de los problemas son: uno porque no pueden atender a los alumnos que están fuera de sus demarcaciones y el otro por el financiamiento. No obstante, la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con el Programa de Inclusión y Equidad Educativa y el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), los cuales atienden a la población rural, indígena y migrante¹². "Con todas las limitaciones de ambos programas, es necesario reconocer su importancia, ya que de no ser por ellos, los NNAT [Niñas,

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² INEE (2016) *Identificación de subpoblaciones de niños que no asisten a la escuela y caracterización de los factores asociados a la problemática*. Conformando un marco inicial para la construcción de indicadores. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: <http://publicaciones.inee.edu.mx/buscadorPub/P3/B/105/P3B105.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_1

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Lilitana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

Niños y Adolescentes Trabajadores] jornaleros simplemente tendrían negado totalmente su derecho a la educación”¹³.

La SEP lleva a cabo el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, este programa es la fusión de siete programas: el Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes (PRONIM), el Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa (PFEIE), el Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural (PAED), el Programa de Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, el de Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable, el de Educación para Personas con Discapacidad y el Programa para el Fortalecimiento a las Acciones Asociadas a la Educación Indígena. El objetivo del Programa para la Inclusión y la Equidad es “contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante apoyos y equipamiento para los servicios educativos públicos de educación básica, media superior y superior; así como mejoramiento de infraestructura en instituciones de educación media superior y superior”¹⁴. En lo que concierne a las niñas, niños y adolescentes migrantes, el programa pretende mejorar los servicios educativos para la población a través de: fortalecimiento académico, equipamiento, materiales educativos, asistencia técnica para la operación del Sistema Nacional de Control Escolar para Migrantes (SINACEM), seguimiento y acompañamiento, apoyos económicos para los docentes en procesos de formación y proyectos e investigaciones que apoyen en la optimización de los servicios educativos para el migrante¹⁵.

El Consejo Nacional de Fomento Económico (CONAFE) lleva a cabo el Programa Atención Educativa a Población Migrante, el cual en el año 2013 atendió a más

¹³ Ídem. Pág. 74

¹⁴ SEP (2016) Acuerdo número 22/12/2016 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa para el ejercicio fiscal 2017. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/1ac9318e-758d-4506-b7a3-0d00478b85d9/a22_12_16.pdf

¹⁵ Ídem. Pág. 19.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

de 7 mil alumnos migrantes del país con 565 líderes para la educación comunitaria¹⁶. Los servicios educativos que brinda son preescolar y primaria de manera flexible, ya que los ciclos escolares son de acuerdo a las necesidades o requerimientos de la siembra o recolección agrícola. En 2013, atendía los estados de "Baja California, Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora y Veracruz"¹⁷.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) lleva a cabo el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA), el cual ofrece apoyos económicos y servicios a la población que pertenece a las Regiones de Atención Jornalera (RAJ). En educación, los apoyos son los siguientes:

1. Becas para la asistencia y permanencia escolar.
2. Apoyo económico a la población jornalera que notifique su situación migrante¹⁸.

Por otra parte, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece en la fracción XII del apartado A) del artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno, además el contrato de trabajo de los obreros, jornaleros, empleados domésticos y artesanos debe contemplar ciertas obligaciones que debe cumplir el patrón, entre ellas:

"XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones

¹⁶ CONAFE (2013) Prensa: Conafe brinda educación a más de 7 mil niños migrantes. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: <http://www.gob.mx/conafe/prensa/conafe-brinda-educacion-a-mas-de-7-mil-ninos-migrantes>

¹⁷ Ídem.

¹⁸ SEDESOL (2016) Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2017. Recuperado el 13 de enero de 2017, desde: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5467898&fecha=28/12/2016



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_J

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

...

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

...

..."

En el capítulo ocho de la Ley Federal del Trabajo referente a los trabajadores del campo, se determina en el artículo 283 algunas obligaciones especiales para los patrones, entre ellas:

"VIII. Permitir a los trabajadores dentro del predio:

I. a la IX. ...

X. Fomentar la alfabetización entre los trabajadores y sus familiares.

El Estado garantizará en todo momento, el acceso a la educación básica de los hijos de los trabajadores estacionales del campo o jornaleros. La Secretaría de Educación Pública, reconocerá los estudios que en un mismo ciclo escolar, realicen los hijos de los trabajadores estacionales del campo o jornaleros tanto en sus lugares de origen como en sus centros de trabajo;

XI. a la XII.

XIII. Brindar servicios de guardería a los hijos de los trabajadores".

En el artículo 23 de la Ley General de Educación se reafirma lo establecido en la Carta Magna y en la Ley Federal del Trabajo sobre las obligaciones del patrón y de la Secretaría de Educación Pública en el establecimiento de escuelas para los trabajadores jornaleros y sus familias.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olgún del Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 23.- Las negociaciones o empresas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos están obligadas a establecer y sostener escuelas cuando el número de educandos que las requiera sea mayor de veinte. Estos planteles quedarán bajo la dirección administrativa de la autoridad educativa local.

Las escuelas que se establezcan en cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, contarán con edificio, instalaciones accesibles y demás elementos necesarios para realizar su función, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

El sostenimiento de dichas escuelas comprende la obligación patronal de proporcionar las aportaciones para la remuneración del personal y las prestaciones que dispongan las leyes y reglamentos, que no serán inferiores a las que otorgue la autoridad educativa local en igualdad de circunstancias.

La autoridad educativa local podrá celebrar con los patrones convenios para el cumplimiento de las obligaciones que señala el presente artículo.

En cuanto a los programas para otorgar becas a los hijos de jornaleros agrícolas, también se llevan a cabo de acuerdo con la fracción VIII del artículo 33, el cual a la letra dice: "Desarrollarán programas con perspectiva de género, para **otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación**". Los programas que atienden a la población infantil y adolescente de jornaleros agrícolas se mencionaron con anterioridad: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa y el Consejo Nacional de Fomento Económico (CONAFE) por la Secretaría de Educación Pública y el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) de la Secretaría de Desarrollo Social, principalmente.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Nora Liliana Oropeza se encuentra atendida por la Constitución Política y las Leyes correspondientes al tema y por las dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/95_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Presentada por la Dip. Nora Liliana Oropeza Olguín del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación; presentada por la Diputada Nora Liliana Oropeza Olguín del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 06 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente

[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria

[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

[Handwritten signature]



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Cavazos



Dip. Magdalena Moreno
Vega
Integrante

[Signature]



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel Méndez Bazán
Integrante

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Las y los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictaminación de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 27 de octubre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez del grupo parlamentario del PRI**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto promover la lectura y el libro a través de una asignatura adicional al plan de estudios vigente, la cual sería de carácter obligatorio para los alumnos de primaria y secundaria.
- La legisladora comienza señalando la problemática referente a la falta de oportunidades para los jóvenes sin educación, situación que los coloca en un contexto de vulnerabilidad ante la delincuencia y el crimen organizado.
- Destaca que la educación es la clave para el crecimiento social y económico incluyente, la cual permite que se extienda la gama de oportunidades que los jóvenes tienen para enfrentar los desafíos de la vida moderna.
- Menciona que, en concordancia con el artículo tercero constitucional, toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual será provista por el Estado en calidad de obligatoria para los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.
- La promovente argumenta que la lectura es una herramienta para combatir el rezago educativo, el analfabetismo y la pobreza, refiriendo que es una condición necesaria para construir sociedades sostenibles, desarrolladas e igualitarias en el largo plazo, pues permite el desarrollo de habilidades cognitivas complejas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

- Señala que el Estado Mexicano, en sus diversos órdenes y ámbitos de gobierno, ha fomentado la lectura en amplios grupos de población mediante programas, estrategias y actividades como el impulso y fortalecimiento del Programa Nacional de Bibliotecas Públicas, la edición y distribución de libros a bajo costo y la organización de ferias del libro, pero considera que el éxito de estas acciones ha sido limitado pues no se ha logrado formar lectores constantes.¹
- La legisladora considera que la educación en México enfrenta un problema de fondo, pues el desempeño educativo en nuestro país se encuentra por debajo de los países desarrollados. Hace referencia a un estudio de investigación publicado en el verano de 2016 en el *Journal of Economic Perspectives*, titulado "La importancia de los sistemas escolares: La evidencia de las diferencias internacionales en rendimiento de los estudiantes"² del autor Ludger Woessmann, experto mundial en materia educacional. El objetivo del documento es explicar qué motiva las principales diferencias en materia de educación entre países, expresada a través de las pruebas de evaluación internacional.
- La diputada indica que el estudio describe los elementos del sistema escolar, así como ciertos determinantes más allá del sistema que se asocian con las diferencias en los rendimientos obtenidos en el Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA), realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) desde el año 2000. La prueba PISA evalúa a estudiantes³ de 15 años en las áreas de lectura, matemáticas y ciencias, cada tres años.

¹ Informe Preliminar de Resultados Encuesta Nacional de Prácticas de Lectura en las Escuelas de Educación Básica 2006. Elaboración del Informe: Alejandra Pellicer Ugalde

² "The Importance of School Systems: Evidence from International Differences in Student Achievement." *Journal of Economic Perspectives*, 30 (3): 3-32.

³ Todas las pruebas toman muestras aleatorias de los estudiantes para garantizar la representatividad de las poblaciones nacionales de destino.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

- Señala que en la prueba realizada en el año 2012, en las áreas de matemáticas, ciencias y lectura, el país con el mejor resultado fue China, con 596 puntos; seguido por Singapur, Hong Kong, Corea y Japón; Estados Unidos obtuvo 489 puntos y nuestro país logró una calificación de 414 puntos. La brecha de rezago educativo implica que un estudiante mexicano que está culminando el nivel medio superior puede competir contra un estudiante chino que apenas finaliza la primaria.
- La promovente puntualiza que el autor de la investigación establece tres factores que explican más del 80% de las diferencias entre los países analizados: 1) antecedentes familiares, 2) recursos de la escuela y 3) el marco institucional educativo.
- La legisladora subraya el papel del *factor familia*, aludiendo a que la situación laboral de los padres impacta en mejores resultados si uno de ellos trabaja de tiempo completo y el otro sólo medio tiempo con el propósito de convivir con los hijos. Por otro lado, destaca el impacto positivo de la situación socioeconómica y cultural del entorno familiar. No obstante, indica que el factor que más aporta a lograr mejores resultados en el rendimiento del alumno es la cantidad de libros que hay en casa, de tal modo que si una familia cuenta con un acervo de más de 25 libros, los alumnos podrían obtener aproximadamente 25 puntos adicionales frente a las familias que tienen menos de 10 libros.
- La diputada considera que para lograr cambios significativos en los resultados de rendimiento de los estudiantes mexicanos se debe insistir en la importancia que tiene que los niños y jóvenes logren hacer de la lectura un hábito. Es por ello que la promovente recalca que el objetivo de esta iniciativa es impulsar que el hábito de la lectura se desarrolle a través de un proyecto a nivel nacional con el compromiso de los gobiernos de ejecutar políticas educativas que establezcan como obligatorio introducir en el sistema educativo un modelo de escuela que fomente la lectura a través de una asignatura adicional al plan de estudios vigente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

- Asimismo, la diputada Oyervides argumenta que, en mayo de 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó el quinto levantamiento del Módulo sobre Lectura MOLEC, el cual tiene como objetivo generar información estadística sobre el comportamiento lector de la población de 18 años y más. Dicha encuesta arroja lo siguiente:
 - Considerando a la población con estudios de 18 y más años, de cada cien personas, 47 declararon haber leído al menos un libro en los últimos doce meses.
 - La duración promedio de la sesión de lectura es mayor conforme el nivel de escolaridad es más alto.
 - Más de tres cuartas partes de la población lectora de 18 y más años considera que comprende todo o la mayor parte de lo que lee.
 - De la población lectora de 18 y más años, 68.9% recibió estímulos para la lectura tanto en el hogar como en la escuela.
 - Respecto a estímulos en el hogar durante la infancia para la práctica de la lectura, casi 60% de la población de 18 y más años declaró haber tenido en casa libros diferentes a los de texto gratuitos.
- Por otra parte, la proponente hace referencia a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual publicó una lista de 108 naciones relacionada con indicadores de lectura. México ocupa el penúltimo lugar con un promedio de 2.8 libros leídos por persona al año, comparado con España o Alemania que leen, en promedio, 7.6 y 12 libros, respectivamente.
- De manera adicional, la diputada menciona el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual garantiza que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida. Cita también los Acuerdos Número 181 y 384 en donde se observa la preocupación permanente de elevar la calidad de la educación en el país.

- Por lo anteriormente expuesto, la proponente urge a incentivar la mejora constante en el rendimiento de los alumnos para disminuir los diferenciales al interior del país y lograr ser competitivos en la arena internacional. Considera importante comenzar con un sistema educativo de calidad que premie la competitividad, aumente el presupuesto destinado a la educación pública y privada, y que promueva el hábito por la lectura. En este tenor, la legisladora somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que modifica un párrafo al artículo 7 fracción XIV Bis de la Ley General de Educación

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

(...)

XIV. Fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, así como el conocimiento en los educandos de su derecho al acceso a la información pública gubernamental y de las mejores prácticas para ejercerlo.

XIV Bis. Promover y fomentar la lectura y el libro, a través de una asignatura adicional al plan de estudios vigente publicado por la autoridad competente, dicha asignatura será de carácter obligatorio a los estudiantes que inician primer grado de primaria hasta tercer grado de la educación secundaria en escuelas públicas, por lo que es importante articular el contenido de la asignatura a fin de garantizar



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

que exista continuidad entre lo aprendido en la educación primaria y lo que se enseña en nivel secundaria, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al año escolar siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

- Las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora concuerdan con la promovente en que el hábito de la lectura es una práctica deseable para cualquier miembro de la población, pues éste permite adentrarse en el conocimiento y aprendizaje de diversos temas, así como expandir el universo cognitivo y la imaginación de los lectores. Asimismo, comprenden que el lenguaje es un instrumento del pensamiento y un medio de comunicación tanto emisor –el habla y la escritura-, como receptor -la audición y la lectura-
- La Dictaminadora señala que, de acuerdo con Kenneth y Yetta Goodman - líderes mundiales del modelo psicolingüístico, y habiendo sido el primero presidente de la *International Reading Association*, de la *National Conference on Research in Language and Literacy*, y del centro *Center for Expansion of Language and Thinking-*, las raíces del aprendizaje de la lectura y la escritura se dan desde la más temprana edad debido a que la sociedad actual se encuentra orientada hacia lo impreso, pues los integrantes de la sociedad interactúan constantemente con el significado de los textos escritos que se encuentran en etiquetas de productos, alimentos, juegos y anuncios, entre otros. Señalan que es así como los niños y las niñas comienzan a comprender las funciones particulares que la lectura y escritura desempeñan dentro de



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

sus respectivos grupos sociales tomando conciencia de que el lenguaje escrito presenta formas diferentes cuando sirve para funciones distintas.⁴

- De acuerdo con María Eugenia Dubois, socióloga, investigadora y profesora en Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de La Plata, Argentina, y experta en los mecanismos del hábito de la lectura y los recursos pedagógicos para su gestación⁵, existen tres concepciones teóricas en torno al proceso de la lectura. La primera entiende la lectura como un conjunto de habilidades o como una mera transferencia de información; la segunda establece que la lectura es el producto de la interacción entre el pensamiento y el lenguaje, y la tercera considera a la lectura como un proceso de transacción entre el lector y el texto. En este sentido, la investigadora considera:

“Las palabras (son) como el primer nivel de la lectura, seguido de un segundo nivel que es la comprensión y un tercer nivel que es el de la evaluación. La comprensión se considera compuesta de diversos subniveles: la comprensión o habilidad para comprender explícitamente lo dicho en el texto, la inferencia o habilidad para comprender lo que está implícito y la lectura crítica o habilidad para evaluar la calidad de texto, las ideas y el propósito del autor⁶.”

- Tomando en cuenta las investigaciones de los expertos en la materia, la Comisión Dictaminadora concuerda en que el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lectura involucra distintos grados de complejidad que los estudiantes deben desarrollar a lo largo de los años de instrucción académica. En este tenor, se señala lo siguiente:
 - En fecha 17 de abril de 2009 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la adición de la fracción XIV Bis al artículo 7º de la Ley General

⁴ Vid Goodman Yetta, Lenguaje Integral. Venezuela: Editorial Venezolana, 1992.

⁵ Vid Quintana, Hilda, Comprensión Lectora, disponible en <http://www.psicopedagogia.com/articulos/?articulo=394>

⁶ Idem.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

de Educación, reflejando con ello el interés del Estado en promover la lectura y el libro como uno de los fines de la educación. Dicho artículo a la letra señala:

"Artículo 7º. (...).

I. a XIV. (...).

XIV Bis.- Promover y fomentar la lectura y el libro.

XV. a XVI. (...)."

- Se observa que el impulso a la lectura se contempla en la LGE de una manera general y no limitativa. La Dictaminadora no omite mencionar que el planteamiento de inclusión de asignaturas específicas es improcedente dentro de una Ley de carácter general como la LGE.

- Asimismo, la Comisión menciona que la propuesta pretende crear una asignatura nueva sin cumplir con lo establecido en el artículo 47 de la LGE. Esto significa que la propuesta no abunda en propósitos adicionales a los existentes para el fomento de la lectura, al tiempo que no considera las implicaciones que la misma tendría en la reducción de la carga horaria de otras asignaturas medulares para el aprendizaje de los estudiantes de Educación Básica. El referido artículo 47 a la letra dice:

"Artículo 47.- Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. En los planes de estudio deberán establecerse:

I.- Los propósitos de formación general y, en su caso, la adquisición de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas que correspondan a cada nivel educativo;

II.- Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas u otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando deba acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

(...).

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencias sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos."

- En concordancia con el punto anterior, de acuerdo con el artículo 48 de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la determinación de los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, por lo que es claro que la determinación de asignaturas no es un área de competencia del Congreso de la Unión.

- Bajo esta línea argumentativa, la Comisión Dictaminadora alude al artículo 14 de la LGE, el cual estipula atribuciones que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal. El citado artículo a la letra dice:

"Artículo 14.- Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I. a IX. (...).

X.- Promover e impulsar en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el fomento de la lectura y el libro, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia;

X Bis. a XIII. (...)."

- La Comisión Dictaminadora subraya los objetivos que la **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro** establece en su artículo cuarto:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

"Artículo 4.- La presente Ley tiene por objeto:

- I. Propiciar la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;**
- II. Fomentar y estimular la edición, distribución y comercialización del libro y las publicaciones periódicas;
- III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro;**
- IV. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con los distintos órdenes de gobierno y la vinculación con los sectores social y privado, para impulsar las actividades relacionadas con la función educativa y cultural del fomento a la lectura y el libro;**
- V. Hacer accesible el libro en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional para aumentar su disponibilidad y acercarlo al lector;**
- VI. Fortalecer la cadena del libro con el fin de promover la producción editorial mexicana para cumplir los requerimientos culturales y educativos del país;
- VII. Estimular la competitividad del libro mexicano y de las publicaciones periódicas en el terreno internacional, y
- VIII. Estimular la capacitación y formación profesional de los diferentes actores de la cadena del libro y promotores de la lectura."**

- Adicionalmente, la Comisión advierte que con la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de diciembre de 2015, el artículo 6º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro define las facultades expresas de las autoridades en el ámbito federal en lo que respecta al



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

fomento de la lectura, así como la expedición del Programa de Fomento para el Libro y la Lectura, como se muestra a continuación:

“Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Educación Pública, de manera concurrente y considerando la opinión y propuestas del Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura:

- I. Elaborar **el Programa de Fomento para el Libro y la Lectura**
- II. **Poner en práctica las políticas y estrategias contenidas en el Programa**, estableciendo la coordinación interinstitucional con las instancias de los diferentes órdenes de gobierno, así como con los distintos sectores de la sociedad civil.

El Programa de Fomento para el Libro y la Lectura será expedido por el Secretario de Cultura.”

- Asimismo, la Dictaminadora señala que, con base en el artículo 10 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

“Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

- I. **Fomentar el acceso al libro y la lectura en el Sistema Educativo Nacional, promoviendo que en él se formen lectores** cuya comprensión lectora corresponda al nivel educativo que cursan, en coordinación con las autoridades educativas locales;
- II. Garantizar la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula y otros materiales educativos **indispensables en la formación de lectores en las escuelas de educación**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

básica y normal, en coordinación con las autoridades educativas locales;

III. Diseñar políticas para incorporar en la formación inicial y permanente de maestros, directivos, bibliotecarios y equipos técnicos, contenidos relativos al fomento a la lectura y la adquisición de competencias comunicativas **que coadyuven a la formación de lectores**, en colaboración con las autoridades educativas locales;

IV. a VIII. (...)."

- Cabe indicar que el 19 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica**⁷, el cual comprende el programa de estudios de Educación Primaria 2011⁸, vigente al día de hoy.

- Tal programa de estudios incluye, para los seis niveles de Educación Básica, la asignatura denominada "Español" cuyo aprendizaje "se centra en las prácticas sociales del lenguaje, que se definen como pautas o modos de interacción; de producción e interpretación de prácticas orales y escritas; de comprender diferentes modos de leer, interpretar, estudiar y compartir textos; de aproximarse a su escritura, y de participar en intercambios orales⁹."

- En los niveles de primaria y secundaria, "el Español busca acrecentar y consolidar las habilidades de los alumnos en estas prácticas sociales del lenguaje; formarlos como sujetos sociales autónomos, conscientes de la pluralidad y complejidad de los modos de interactuar por medio del lenguaje

⁷ Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, disponible en: <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/9721849d-666e.../a592.pdf>

⁸ Programa de Estudio 2011. Educación Básica Primaria, <http://www.curriculobasica.sep.gob.mx/>

⁹ Idem.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

y que, en primer lugar, desarrollen competencias comunicativas y, en segundo lugar, el conocimiento de la lengua; es decir, la habilidad para utilizarla. En los grados superiores de la Educación Básica, la literatura es un ámbito para la comprensión y el razonamiento sobre el mundo, ya que permite el reconocimiento de los diferentes modos de pensamiento y expresión, y de los diversos géneros. Además, afirma la práctica de la lectura y busca su logro en un alto nivel, mediante los estándares nacionales de habilidad lectora propuestos en el currículo¹⁰.”

- En este sentido, la Comisión destaca que desde 1993 la lectura se reconoce como una de las cuatro habilidades para el aprendizaje del español (junto con hablar, escuchar y escribir). Así, no es posible desarticular la lectura de la asignatura “Español” para crear una nueva en Educación Básica.

- En conclusión, la Comisión Dictaminadora puntualiza que los ordenamientos y acciones referidos en el presente documento contemplan los objetivos que persigue la iniciativa en comento. El Estado, a través de la Secretaría de Educación Pública y otras dependencias como la Secretaría de Cultura y el Consejo Nacional de Fomento para el Libro y la Lectura, y en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, realiza múltiples acciones para articular el aprendizaje que los alumnos adquieren en su formación básica para promover y fomentar en ellos la lectura.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

¹⁰ Idem.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/112_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del grupo parlamentario del PRI.

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada María Guadalupe Oyervides Valdez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 27 de octubre de 2016.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDÉS VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria**

María Guadalupe



**Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria**

Dennis Ibarra



**Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria**

M. del Rosario



**Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria**

Patricia Aceves



**Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario**

Jorge Álvarez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel
Hernández León
Secretario

[Handwritten signature of Luis Manuel Hernández León]



Dip. María Luisa Beltrán
Reyes
Secretaria

[Handwritten signature of María Luisa Beltrán Reyes]



Dip. Jorgina Gaxiola
Lezama
Secretaria

[Handwritten signature of Jorgina Gaxiola Lezama]



Dip. Laura Mitzi
Barrientos Cano
Integrante

[Handwritten signature of Laura Mitzi Barrientos Cano]



Dip. Manuel Jesús
Clouthier Carrillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Cavazos



Dip. Magdalena Moreno Vega
Integrante

M. Moreno Vega



Dip. Adriana Elizarraraz Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante**



**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante**



**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7o. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente copeluido. Abril 28 del 2017.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LLUVIA FLORES SONDUK DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, la Diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la Diputada Lluvia Flores muestra preocupación por el bienestar de los estudiantes en las escuelas de educación básica y media superior, menores de edad. La promovente menciona que la escuela además de proveer una educación de calidad debe ser un lugar seguro que permita el desarrollo integral del estudiante.

No obstante, se han dado a conocer algunos casos de abuso sexual en algunas escuelas del país, circunstancia que "vulnera los derechos más elementales de los infantes y los marca emocionalmente para el resto de su vida".

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, informó que durante los años 2000 y 2013, recibió un total de 1 mil 997 quejas referentes a violencia sexual en las escuelas. Es por ello que la iniciativa que presenta la Diputada busca que los docentes y personal administrativo que labora en los planteles públicos y privados, se les aplique un examen psicológico, con la finalidad de que sean "personas confiables en las que podamos dejar el resguardo y bienestar de nuestros hijos".

De acuerdo con la UNICEF, el abuso sexual es involucrar a las niñas, niños y adolescentes en "actividades sexuales de cualquier índole –con o sin contacto corporal y con o sin violencia física-, en las que el agresor busca la gratificación personal, sexual y la víctima padece abuso de fuerza y de poder por la asimetría natural de desarrollo y conocimientos entre el niño, niña o adolescente y el adulto".



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

Por ende, la finalidad de la iniciativa es que a través de los exámenes o test psicológicos se identifique al personal que presenta algún problema mental o de personalidad que afecte el desarrollo emocional y educativo de los estudiantes.

III. CUADRO COMPARATIVO

Con base en los anteriores argumentos, la Diputada Lluvia Flores propone la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto:

Texto vigente de la Ley de General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>Artículo 21.- ... Para garantizar la calidad de la educación obligatoria brindada por los particulares, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, evaluarán el desempeño de los maestros que prestan sus servicios en estas instituciones. Para tal efecto, dichas autoridades deberán aplicar evaluaciones del desempeño, derivadas de los procedimientos análogos a los determinados por los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, para evaluar el desempeño de los docentes en educación básica y media superior en instituciones públicas. Las autoridades educativas otorgarán la certificación correspondiente a los maestros que obtengan resultados satisfactorios y ofrecerán cursos de capacitación y programas de regularización a los que presenten deficiencias, para lo cual las instituciones particulares otorgarán las facilidades necesarias a su personal. (Párrafo nuevo propuesto) ...</p>	<p>Artículo 21.- Asimismo a fin de garantizar la calidad de la educación tanto en las instituciones establecidas por el Estado, como por la brindada por los particulares y con el objetivo de salvaguardar la integridad y el respeto a los derechos humanos de los educandos, las autoridades educativas, en el ámbito de sus atribuciones, aplicarán a los docentes exámenes psicológicos. </p>



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

Texto vigente de la Ley de General de Educación	Proyecto de decreto de la Iniciativa
<p>...</p>	
<p>Artículo 42.- ... Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. (Párrafo nuevo propuesto) ...</p>	<p>Artículo 42.- Asimismo se aplicará a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación en términos del artículo 21 de esta Ley, los exámenes psicológicos a que haya lugar. ...</p>

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

En opinión de esta Comisión Dictaminadora, comprende las inquietudes expuestas por la Diputada Lluvia Flores sobre el tema de violencia, en específico la sexual, en las escuelas de educación básica y media superior. La Comisión reconoce que dicho tema afecta de sobremanera a los estudiantes y es importante tomar acciones para prevenir y erradicar la violencia en la escuela. De acuerdo con el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona gozará de los derechos humanos establecidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales, las cuales son indivisibles del ser humano, salvo en algunos casos que determine la propia Constitución. "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley" (tercer párrafo, artículo 1 Constitucional). Asimismo, en el



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

artículo tercero de la Constitución, la educación que imparta el Estado desarrollará "armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos".

La violencia es el "uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones". Lo anterior, conforme lo establece el artículo cuatro de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

La violencia es un problema que impacta de manera global, independientemente del contexto familiar, cultural y social de la persona, ésta puede ser tanto física, sexual como psicológica. En el Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y niñas del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), hace mención que existen diversas formas de violencia en la escuela como, castigo físico y psicológico, discriminación, violencia sexual, acoso escolar, peleas, agresiones físicas y pandillas, homicidio y lesiones graves, y las armas en la escuela¹. En el informe se señala que la educación es el agente de cambio que permitirá romper con la violencia. Para ello, se hacen diversas recomendaciones: dar prioridad a la prevención, promover la no violencia a través de habilidades y conocimientos, además de crear sistemas de información sobre niños que han sufrido formas de violencia para combatirla.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la Guía para los docentes para poner fin a la violencia en la escuela, propone que se revisen diversos factores que pueden ayudar a la prevención de la violencia escolar: "la necesidad de hacer participar a los estudiantes; la adopción de un enfoque integral que involucre a los padres, los educadores y la comunidad; la vinculación de las políticas, la legislación y la práctica; la

¹ UNICEF (s.f.) Informe Mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: [https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

elaboración de indicadores sobre la violencia; y el respeto de las distintas culturas al analizar conceptos como el carácter universal de los derechos humanos². El documento retoma las formas de violencia que expone el Informe mundial sobre la violencia contra los niños, dando una explicación de éstas, además de enumerar las consecuencias que sufren los niños y adolescentes al exponerse a cierto tipo de violencia. Asimismo, plantea diez esferas de acción para poner fin a la violencia en la escuela, entre ellas, prevenir a través de la enseñanza de los derechos humanos y la paz en el plan de estudios y utilizar técnicas y métodos de disciplina constructivos.

En lo que respecta a la violencia sexual en la escuela, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) realizó una recomendación general sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos, para la Secretaría de Educación Pública (SEP), Gobernadores Constitucionales de los Estados de la República y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México. En el documento expone que en total fueron 194 quejas que se han presentado por agresiones sexuales escolares de 2000 a 2014; de las cuales fueron 210 agraviados (146 fueron niñas y 64 niños) y 233 los presuntos agresores (218 eran hombres y 15 mujeres). La mayor parte de los hechos ocurrieron en la Primaria (71 casos); en segundo lugar fue en la Secundaria (52) y por último, en educación media superior (37)³. Las recomendaciones al Secretario de Educación Pública fueron las siguientes:

- a) Establecer lineamientos para prevenir, investigar, sancionar y reparar los casos de violencia sexual.

² UNESCO (s.f.) Poner fin a la violencia en la escuela: guía para los docentes. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: <http://unesdoc.unesco.org/images/0018/001841/184162s.pdf>

³ DOF (2014) Recomendación general no. 21 sobre la prevención, atención y sanción de casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5364719&fecha=20/10/2014



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

- b) Todo el personal que labora en los planteles escolares y dependencias educativas deben conocer los lineamientos en caso de que se presente un caso de violación sexual.
- c) Asegurarse de que las instalaciones educativas son adecuadas para las niñas, niños y adolescentes; además de instalarse cámaras de video en puntos estratégicos.
- d) Que los lineamientos de evaluación, ingreso y permanencia del personal docente contemplen que los interesados cuenten con aptitudes y capacidades adecuadas para el trato con las niñas y los niños⁴.

Con lo anterior, la SEP y la CNDH, firmaron un convenio de colaboración "Por una Convivencia Escolar Sana: Compromiso de Todos", con la finalidad de fortalecer la prevención e identificar de manera oportuna las formas de violencia escolar, sus causas, alcances y consecuencias; así como diseñar estrategias que permitan erradicar la violencia en todas sus formas.

En lo que concierne al marco normativo, en la Ley General de Educación (LGE) se tiene como uno de los fines de educación el promover "la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos" (fracción VI, art. 7o.). Asimismo, uno de los criterios que orientarán a la educación que imparta el Estado es la lucha contra la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños (primer párrafo, art. 8o.). Cabe señalar, que el artículo 42 de la ley en mención, se establece:

"En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto

⁴ Ídem.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación.

En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente”.

En la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), se presenta un capítulo específico sobre el derecho de acceso a una vida libre de violencia, en donde las autoridades federales, las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben **prevenir, atender y sancionar** en caso de abuso, violencia, abandono, trata, trabajo infantil, entre otros delitos (artículo 47). Además, en el capítulo referente al derecho a la educación se establece lo siguiente:

1. “Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la **prevención, atención y canalización** de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos” (fracción XI, artículo 57).
2. “Se elaboren **protocolos de actuación** sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia” (fracción XII, artículo 57).

En la Ley General de Víctimas (LGV) se establece que el Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es “el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión” (art. 84). Una de las funciones o facultades de la Comisión es proponer “**una política nacional integral y políticas públicas de prevención de delitos y violaciones a derechos humanos**, así como de



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas u ofendidos de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley" (fracción IV, art. 88). Además de **"formular propuestas de política integral nacional de prevención de violaciones a derechos humanos,** atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a las víctimas de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley" (fracción XX, art. 88). También la Comisión deberá **"implementar programas de prevención y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar"** (fracción V, art. 116).

El Gobierno Federal a través de la **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, en el ciclo escolar 2015-2016, se llevó a cabo el **Programa Nacional de Convivencia Escolar (PNCE)** el cual trabaja tres ejes principalmente: inclusión, democracia y derechos humanos. Lo anterior, en el marco de la "Cultura de la Paz" que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

En este contexto, las autoridades educativas locales de cada entidad federativa trabajaron de manera conjunta con diversas dependencias e instituciones educativas para evaluar y documentar los problemas graves que se presentan en el entorno escolar, con el fin de elaborar un **Marco Local de Convivencia Escolar (MLCE)** que permita establecer las pautas o criterios que fortalezcan los derechos humanos de los alumnos. Dichos marcos están sustentados en la Carta Magna, la Ley General de Educación, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes locales, además deben considerar

"tres instrumentos para la protección integral de niñas, niños y adolescentes: **1. Acuerdos Escolares de Convivencia, los cuales suplen a los reglamentos escolares; 2. Protocolos de Actuación, Derivación y Seguimiento para los distintos tipos de violencia que se manifiesta en el espacio escolar y 3. Redes Institucionales de Apoyo a la Escuela,**



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

mecanismo que se activa con el protocolo para dar atención especializada a los casos que así lo requieran, por poner en riesgo la integridad física y/o psicológica del alumnado”⁵.

En lo que respecta a la **Evaluación de los Docentes**, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) replanteó el modelo de evaluación del desempeño profesional docente para 2017. En la evaluación del desempeño se consideran cinco dimensiones del perfil docente, las cuales son:

1. “Un Docente que conoce a sus alumnos, sabe cómo aprenden y lo que deben aprender.
2. “Un Docente que organiza y evalúa el trabajo educativo, y realiza una intervención didáctica pertinente.
3. **“Un Docente que se reconoce como profesional que mejora continuamente para apoyar a los alumnos en su aprendizaje.**
4. **“Un Docente que asume las responsabilidades legales y éticas inherentes a su profesión para el bienestar de los alumnos.**
5. “Un Docente que participa en el funcionamiento eficaz de la escuela y fomenta su vínculo con la comunidad para asegurar que todos los alumnos concluyan con éxito su escolaridad”⁶.

En la dimensión cuatro, se evalúa que el docente de educación básica:

- “Establece un ambiente favorable para la sana convivencia y la inclusión educativa en su práctica docente.

⁵ Gobierno de la República (2016) Cuarto Informe de Gobierno. Recuperado el 05 de octubre de 2016, desde: <https://www.gob.mx/informe>

⁶ SEP (2016-2017) Guía para la elaboración del informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/content/ba/docs/2016/permanencia/guias/informe_de_cumplimiento_2016/01_E1_Guia_A_DOCB_MAN.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

- “Considerar la integridad y seguridad de los alumnos en el aula y en la escuela en su práctica docente”⁷.

Además una de las primeras etapas para la evaluación docente, es el Informe de cumplimiento de responsabilidades profesionales, el cual presenta el director o supervisor de la zona escolar. En esta etapa se “emite el informe con la intención de identificar el grado de cumplimiento de responsabilidades profesionales que son inherentes a la profesión del docente, la participación en el funcionamiento de la escuela, en órganos colegiados y la vinculación con los padres de familia y con la comunidad”. Cumpliendo con ello lo que establece el artículo 12 de la Ley General del Servicio Profesional Docente “quienes desempeñen dichas tareas deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el máximo logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan”.

Como puede apreciarse, la inquietud manifestada por la Diputada Lluvia Flores se encuentra atendida por las Leyes y dependencias federales facultadas para ello, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada

⁷ SEP (2016-2017) Perfil, parámetros e indicadores para docentes y técnicos docentes en educación básica. Recuperado el 06 de enero de 2017, desde: http://servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/2016/ba/PPI/Docente_Tecdocente.pdf



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/116_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 21 y 42 de la Ley General de Educación. Presentada por la Diputada Lluvia Flores Sonduk del Partido de la Revolución Democrática

Lluvia Flores Sonduk del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el día 15 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Archívese el presente asunto, como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 15 de febrero de 2017.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LLUVIA FLORES SONDUK DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente

[Handwritten signature]



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria

[Handwritten signature]



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

Rocío Matesanz S.



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LLUVIA FLORES SONDUK DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LLUVIA FLORES SONDUK DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario

[Handwritten signature of Luis Manuel Hernández León]



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

[Handwritten signature of María Luisa Beltrán Reyes]



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama
Secretaria

[Handwritten signature of Jorgina Gaxiola Lezama]



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano
Integrante

[Handwritten signature of Laura Mitzi Barrientos Cano]



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LLUVIA FLORES SONDUK DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Cavazos



Dip. Magdalena Moreno
Vega
Integrante

M. Moreno



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LLUVIA FLORES SONDUK DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante



Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante



Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante



Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante



Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 42 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LLUVIA FLORES SONDUK DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

25



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo.

Dictamen LXIII II/2/109_I

Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "**Descripción de la Iniciativa**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "**Consideraciones**", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 25 de octubre de 2016, fue presentada la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por la diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 25 de octubre de 2016 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

- La iniciativa tiene por objeto modificar la fracción IX de la Ley General de Educación con la finalidad de que se inculquen en los estudiantes los conceptos y principios fundamentales de la sana alimentación, la prevención de enfermedades crónicas y la protección de la salud.
- La legisladora comienza mencionando que, en la actualidad, más del 95% de las enfermedades crónicas es causado por la comida, por los ingredientes tóxicos, por las deficiencias nutricionales y por la falta de ejercicio físico.
- Señala que muchas de estas enfermedades –la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares- se encuentran directamente relacionadas con una mala nutrición, situación que, en el mediano plazo, puede representar fuertes cargas económicas para el gobierno y la sociedad.
- La promovente hace alusión al informe de una consulta mixta de expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), elaborado en 2003, "Dieta, Nutrición y Prevención de Enfermedades Crónicas", citando que:



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

“La carga de enfermedades crónicas está aumentando rápidamente en todo el mundo. Se ha calculado que, en 2001, las enfermedades crónicas causaron aproximadamente un 60% del total de 56.5 millones de defunciones notificadas en el mundo y un 46% de la carga mundial de morbilidad. Se prevé que la proporción de la carga de enfermedades no transmisibles aumente a un 57% para 2020. Casi la mitad del total de muertes por enfermedades crónicas son atribuibles a las enfermedades cardiovasculares; la obesidad y la diabetes también están mostrando tendencias preocupantes, no sólo porque afectan ya a una gran parte de la población sino también porque han comenzado a aparecer en etapas más tempranas de la vida.”¹

- En este tenor, la legisladora observa que se debe prestar especial atención a las acciones que promuevan y difundan una cultura alimentaria preventiva, argumentando que una adecuada dieta y nutrición, acompañadas de actividades físicas, previenen este tipo de enfermedades.
- La proponente destaca que en 2014 México ocupó el primer lugar mundial en obesidad, y que, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, se diagnosticaron, de enero a noviembre de ese año, 323 mil 110 casos nuevos de obesidad, presentándose el mayor número de casos entre personas de 25 y 44 años de edad. Adicionalmente, advierte que, en el mismo periodo, México encabezó las estadísticas en obesidad infantil, pues se registraron 35 mil 157 nuevos casos entre niños de 1 a 14 años, y 15 mil 626 nuevos casos entre adolescentes de 15 a 19 años.²
- La diputada menciona que el Estado Mexicano se encuentra obligado por el artículo 4º constitucional a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, así como a garantizar la protección de la salud.
- Asimismo, señala que las autoridades tienen la responsabilidad de abatir los altos índices de obesidad mediante la implementación de políticas públicas efectivas que prevengan el consumo de alimentos sin valor nutricional y que



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

difundan los beneficios de la sana alimentación y de la práctica del ejercicio físico como coadyuvantes en la generación de una cultura alimentaria de prevención y equilibrio.

- La exposición de motivos de la iniciativa en comento hace alusión a los artículos 114 y 115 de la Ley General de Salud, los cuales facultan a la Secretaría de Salud para formular, desarrollar, promover e impulsar programas de nutrición, de control y prevención del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria. No obstante, para la diputada Guzmán, estos esfuerzos no han alcanzado sus objetivos, por lo que considera necesario tomar nuevas medidas que coadyuven a brindar a una mejor solución al problema de salud pública que representa la mala alimentación y la obesidad.
- La legisladora considera que, si bien se han tomado algunas medidas, como las de cobrar un impuesto (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, IEPS) a los alimentos de alto contenido calórico, o restringir la venta de productos de bajo nivel nutricional (comida chatarra), y la realización de campañas que fomentan una alimentación saludable en las escuelas, esto no ha sido suficiente, razón por la cual resulta de suma importancia impartir mayor y mejor educación en materia de salud y promoción de un estilo de vida saludable, así como emitir regulaciones más estrictas para la publicidad de alimentos que reflejen la política de Estado requerida ante el problema descrito de salud pública.
- La diputada hace referencia a la Universidad del Valle de México³, la cual señala que:
 - En el mundo, las enfermedades crónico-degenerativas relacionadas con la nutrición -como la obesidad y las enfermedades cardiovasculares- son el quinto factor de riesgo de defunción entre la población.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

- La diabetes -enfermedad ligada a los hábitos de alimentación- es la segunda causa de muerte en México.
- En el país, uno de cada 10 adultos tiene diabetes. Es decir, hay más de 6.4 millones de personas con diabetes (9.2 por ciento de la población).
- En México, la atención de la diabetes representa un gasto de 3 mil 430 millones de dólares al año.
- La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es del 71.28 por ciento, (48.6 millones de personas); lo que significa que 7 de cada 10 mexicanos tienen sobrepeso u obesidad.
- En este orden de ideas, la promovente plantea la importancia de llevar a cabo reformas a la Ley General de Educación con el fin de concientizar a la sociedad sobre la importancia de la actividad física en las escuelas, la importancia de informar y enseñar a la niñez mexicana a leer las etiquetas de los productos que consumen, así como la importancia de tener una alimentación sana y balanceada como medida de prevención para no desarrollar enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, entre otras.
- Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación

Único. Se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VIII. (...)

IX. Inculcar conceptos y principios fundamentales de la sana alimentación y buena nutrición, sobre la prevención de enfermedades crónicas, así como la protección y conservación de la salud como un elemento esencial para su buen desarrollo. Se deberán enseñar aspectos básicos para saber leer el etiquetado de los alimentos; así como estimular la educación física y la práctica del deporte;

X. a XVI. (...)

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. CONSIDERACIONES

- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora comparten con la promovente la preocupación en torno a la importancia que tiene la adquisición de buenos hábitos alimenticios en niños y jóvenes para combatir la obesidad, las enfermedades cardiovasculares y la diabetes.
- Consideran que la advertencia de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto al incremento de estos padecimientos es un llamado de atención para el fortalecimiento y la continuidad en la implementación de políticas públicas que atiendan estos problemas de salud entre la población.



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

- En este tenor, la OMS señala que: "El sobrepeso y la obesidad son en gran medida prevenibles. Las políticas, los entornos, las escuelas y las comunidades son fundamentales, pues condicionan las decisiones de los padres y los niños, y pueden hacer que los alimentos más saludables y la actividad física regular sean la opción más sencilla (accesible, disponible y asequible), previniendo, así, la obesidad."
- En concordancia con la postura preventiva de la OMS, la Comisión Dictaminadora señala que la iniciativa remite a aspectos atendidos en los planes y programas de estudio, pues éstos incluyen la promoción de la salud, la sana alimentación, el fomento de la actividad física y el consumo de agua simple potable, además de enfatizar la cultura de prevención de enfermedades no transmisibles. Estos temas forman parte del currículo nacional para Educación Básica.
- Los programas de estudio y los materiales que los acompañan incluyen contenidos asociados a la alimentación saludable que aportan elementos de reflexión, análisis y discusión orientados a mejorar las elecciones alimentarias en los distintos contextos en los que interactúan los estudiantes, sobre todo en el ámbito familiar y escolar. En toda la Educación Básica, estos temas se estudian con distintos niveles de acercamiento desde la educación preescolar hasta secundaria:

Preescolar: Se promueve que los niños inicien la toma de conciencia acerca de las acciones que puedan realizar para mantenerse saludables, como aplicar medidas de higiene como lavarse los dientes y bañarse.

Primaria: Se orienta a que los estudiantes reconozcan la importancia de consumir alimentos variados de los tres grupos principales (carbohidratos, grasas y proteínas) y agua simple potable. Se estudian los grupos básicos de alimentos, su variedad y aporte nutrimental. También se favorece la reflexión en torno al consumo de alimentos locales. Adicionalmente, se estudian las



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

características de la dieta correcta y las causas y consecuencias derivadas de algunos problemas de alimentación.

Secundaria: Se enseña a los estudiantes la importancia de mantener una dieta correcta, entendida como aquella que cumple con las siguientes características: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada. Se analizan y cuestionan los estereotipos que afectan la salud integral como base para la toma de decisiones y acciones que favorecen una alimentación correcta y la importancia del consumo de agua potable.

- Bajo esta línea argumentativa, se advierte que los planes de estudio vigentes inculcan conceptos y principios fundamentales de la sana alimentación, promoviendo que los estudiantes desarrollen la capacidad de discernir -de manera informada- sobre las decisiones que toman respecto a su consumo de alimentos.
- Cabe mencionar que dichos planes de estudio son congruentes con el texto vigente del artículo 7º de la Ley General de Educación en su fracción IX, la cual establece que uno de los fines de la educación es "Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte". En este sentido, el texto vigente es de carácter general, mas no limita ni acota el amplio espectro de temas que conlleva la enseñanza de lo que es e implica llevar una sana y adecuada alimentación. En este mismo contexto, corresponde a la Secretaría de Educación Pública determinar los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria y la secundaria, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 48 de la Ley General de Educación.
- Por otra parte, la Comisión Dictaminadora no omite subrayar que el desarrollo pleno e integral de la personalidad y de la salud de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país es un objetivo prioritario de la presente administración, toda vez que es parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

2018 en su en su meta nacional II: "México Incluyente", Objetivo 2.2. "Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente", Estrategia 2.2.2. "Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población", la cual señala entre sus líneas de acción "promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil."

- Como parte de esta Estrategia, se han implementado importantes medidas de coordinación entre distintas instancias gubernamentales para impactar los hábitos alimenticios de la población. Muestra de ello es la publicación del "Acuerdo DOF 16/05/2014: mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del Sistema Educativo Nacional", cuyos objetivos son:
 - I. Establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados dentro de las escuelas del Sistema Educativo Nacional;
 - II. Dar a conocer los criterios nutrimentales de los alimentos y bebidas preparados y procesados que se deberán expender y distribuir en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo, y
 - III. Destacar los tipos de alimentos y bebidas preparados y procesados que deberán prohibirse para su expendio y distribución en las escuelas del Sistema Educativo Nacional por no favorecer la salud de los estudiantes.
- La existencia de esta normatividad implica su observancia y vigilancia por parte del trabajo conjunto entre las Secretarías de Salud, como autoridad



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

sanitaria y de control nutricional, y de Educación, como responsable de los estudiantes y los espacios educativos.

- Adicionalmente, la Comisión Dictaminadora reconoce que es derecho de los niños disfrutar del más alto nivel posible de salud, en los términos que señala el artículo 50, fracciones I, III y VIII de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA):

“Artículo 50.

Niñas, niños y adolescentes tienen **derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud**, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, **con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud**. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. Reducir la morbilidad y mortalidad;

II. (...);

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;

IV. a VII. (...)

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, **sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua**



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX. a XVIII. (...)

(...)."

- La Dictaminadora reconoce que desde el año 2013, la Secretaría de Salud ha implementado la **Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad, y la Diabetes**, derivada del Acuerdo Nacional de Salud Alimentaria (ANSA) de 2010. Tal Estrategia fomenta la cooperación y coordinación de acciones y programas de carácter interinstitucional que vinculan a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Educación Pública, y a la Comisión Nacional de Deporte (CONADE), entre otras, **en la construcción de contenido para la comunicación educativa en el nivel básico sobre nutrición y enfermedades no transmisibles, así como en la creación de manuales de procedimientos, materiales educativos o cursos en línea, diseñados con base en las opiniones de un grupo de expertos en nutrición.**
- La aplicación puntual de un programa educativo intersectorial para la alimentación saludable es visible en el **Programa Escuela y Salud**, el cual se mantiene vigente desde 2007 con la finalidad de **"construir una nueva cultura de la salud en los niños, adolescentes y jóvenes, mediante la modificación de los determinantes causales de la salud individual y colectiva, que contribuya al mejor aprovechamiento, desarrollo de capacidades y disfrute de la vida escolar"**.
- Es importante mencionar que el fomento de buenos hábitos de salud en los estudiantes se da en el marco de la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las cuales son regulaciones técnicas que contienen la información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodología que permiten a las distintas dependencias gubernamentales establecer



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

parámetros evaluables para evitar riesgos a la población, a los animales y al medio ambiente. Entre las NOM observadas sobre el tema nutricional se encuentran las siguientes:

- **NOM-008-SSA2-1993, Control de la nutrición, crecimiento y desarrollo del niño y del adolescente**, cuyo objetivo es "establecer los criterios para vigilar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo de la población de menores de un año, uno a cuatro años, cinco a nueve años y diez a diecinueve años."
- **NOM-009-SSA2-1993, Para el fomento de la salud del escolar**, que establece "actividades, criterios y estrategias de operación del personal de salud" para con el fomento de la salud en los niños y niñas que asisten a la escuela."
- **NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño**, que busca "establecer los requisitos que deben seguirse para asegurar la atención integrada, el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación; la prevención y el control de las enfermedades diarreicas, infecciones respiratorias agudas, vigilancia del estado de nutrición y crecimiento, y el desarrollo de los niños menores de 5 años."
- Así, con base en los argumentos presentados, la Comisión determina desechar el proyecto en comento al observar que los elementos que integran la propuesta de iniciativa se encuentran contemplados en distintas leyes y programas a la fecha vigentes.

Por lo anteriormente expuesto y para efectos de lo dispuesto en la fracción G del artículo 72 Constitucional, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

ACUERDO



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 25 de octubre de 2016.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 15 de febrero de 2017.

Referencias del apartado III. Descripción de la Iniciativa

1. http://www.who.int/nutrition/publications/obesity/WHO_TRS_916_spa.pdf, pág. 16
2. <http://noticieros.televisa.com/mexico/1501/mexico-encabeza-estadisticas-obesidad-adultos-ninos/>
3. <http://universidaduvm.mx/licenciatura-en-nutricion/>

Referencias del apartado IV. Consideraciones

- Obesidad, en Organización Mundial para la Salud, disponible en URL <http://www.who.int/topics/obesity/es/>
- OMS, Datos y cifras sobre obesidad infantil.
- Ley General de Educación
- Ley General de Salud



Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII II/2/109_I

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Laura Valeria Guzmán Vázquez y suscrita por Diputados integrantes del grupo parlamentario del PRI.

- Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Plan Estratégico de Educación 2013-2018
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018
- Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes
- Programa de Acción Específico "Escuela y Salud", disponible en URL http://www.promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/programas/programa_escuela_salud.pdf
- "Plan de estudios 2011. Educación Básica", [en línea], disponible en URL <http://www.curriculobasica.sep.gob.mx>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hortensia Aragón
Castillo
Presidente

[Handwritten signature of Hortensia Aragón Castillo]



Dip. Adriana del Pilar
Ortiz Lanz
Secretaria

[Handwritten signature of Adriana del Pilar Ortiz Lanz]



Dip. Rocío Matesanz
Santamaría
Secretaria

[Handwritten signature of Rocío Matesanz Santamaría]



Dip. Martha Hilda
González Calderón
Secretaria



Dip. Matías Nazario
Morales
Secretario



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Esther
Guadalupe
Camargo Félix
Secretaria

María Esther Guadalupe Camargo Félix



Dip. Miriam Dennis Ibarra
Rangel
Secretaria

Miriam Dennis Ibarra Rangel



Dip. María del Rosario
Rodríguez Rubio
Secretaria

María del Rosario Rodríguez Rubio



Dip. Patricia Elena Aceves
Pastrana
Secretaria

Patricia Elena Aceves Pastrana



Dip. Jorge Álvarez
Maynez
Secretario

Jorge Álvarez Maynez



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Manuel Hernández León
Secretario



Dip. María Luisa Beltrán Reyes
Secretaria

María Luisa Beltrán



Dip. Jorgina Gaxiola Lezama
Secretaria



Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano
Integrante



Dip. Manuel Jesús Clouthier Carrillo
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Hersilia Onfalia
Adamina
Córdova Morán
Integrante



Dip. Juana Aurora
Cavazos Cavazos
Integrante

Juana Cavazos



Dip. Magdalena Moreno
Vega
Integrante

[Signature]



Dip. Adriana Elizarraraz
Sandoval
Integrante



Dip. Adolfo Mota
Hernández
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. María del Carmen
Pinete Vargas
Integrante**



**Dip. Yulma Rocha Aguilar
Integrante**

(Handwritten signature)



**Dip. María Guadalupe
Cecilia
Romero Castillo
Integrante**



**Dip. Juan Carlos Ruíz
García
Integrante**

(Handwritten signature)



**Dip. Francisco Alberto
Torres Rivas
Integrante**



COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ Y SUSCRITA POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Maldonado
Venegas
Integrante



Dip. Francisco Martínez
Neri
Integrante



Dip. Cesáreo Jorge
Márquez Alvarado
Integrante



Dip. Joaquín Jesús Díaz
Mena
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Virgilio Daniel
Méndez Bazán
Integrante

[Handwritten signature]

Dictamen de la Comisión de Pesca, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa por el que se reforman los artículos 13, 122 y 138 y deroga la fracción XXV del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.



DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

DICTAMEN DE LA COMISION DE PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 13, el artículo 122 y la fracción I del artículo 138 y se deroga la fracción XXV del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del PRD, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-1-1437, con expediente No.4587.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se Dictamina, esta Comisión Ordinaria, con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción XXXVI, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 162 y demás relativos, del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria efectuada el día 15 de noviembre de 2016, la Diputada Karina Barón Ortiz presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 13, el artículo



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

122 y la fracción I del artículo 138 y se deroga la fracción XXV del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en esa misma fecha, acordó turnar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que nos ocupa, para análisis y dictamen, a la Comisión de Pesca, recibiendo en la misma el 16 de noviembre de 2016.

3.- Con fecha 9 de enero de 2017 se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados prórroga para emitir el dictamen correspondiente, misma que concedió con fecha 23 de enero de 2017, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-I-1768.

CONTENIDO

Mediante la presente iniciativa la Diputada propone reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en sus artículos 13, fracción VII, y 122, con el fin de establecer periodos específicos para que la autoridad responsable actualice los Registros Estatales y Nacionales de Pesca y Acuicultura; y que de manera explícita se considere la responsabilidad de los servidores públicos ante el incumplimiento de tal obligación.

Asimismo, propone derogar la fracción XXV del artículo 132 y modificar la fracción I del artículo 138, en los que se establece que el pescador puede ser acreedor a una infracción y una multa al incumplir su obligación de inscribirse y actualizar el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

El argumento principal versa en que el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura es una herramienta confiable y sobre todo eficaz para lograr que los pescadores puedan acceder a los apoyos que la federación otorga al sector y que el servidor público debe tener claro que el incumplimiento de sus responsabilidades le puede acarrear consecuencias severas. La legisladora manifiesta estar convencida de la vital importancia que



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

representa para el sector pesquero a nivel nacional la actualización de este registro, aunque para algunos no resulte importante.

La diputada proponente expone que una oportuna actualización va a derivar en el acceso a miles de pescadores a programas y apoyos federales, mismos que les otorgarían las condiciones de explotar todo su potencial.

También considera que la pesca es una de las principales actividades económicas en todo el mundo y que su importancia es fundamental en el desarrollo económico de cualquier país. Refiere que la riqueza pesquera que se obtiene en las zonas económicas exclusivas del país y enfatiza el lugar de producción que ocupa México en el ámbito internacional.

En cuanto a producción, refiere las regiones pesqueras en las que está dividido el país, así como sus principales cultivos.

Hace alusión a los programas gubernamentales dedicados al sector pesquero y expone la problemática de acceso a los mismos provocada por la falta de integración de los pescadores al Registro Nacional de Pesca, argumentando que no se lleva a cabo en virtud de que el servidor no está obligado por ley a cumplir la actualización oportuna del multicitado registro nacional, y manifiesta que, de aprobarse esta iniciativa, omitir la actualización sería una falta grave que podría generarle consecuencias administrativas, como la inhabilitación.

La promovente considera que la actual ley es omisa en la creación, operación y actualización de los registros de pesca, en virtud de que no incluye periodos específicos de tiempo para su debido cumplimiento y transfiere prácticamente toda la responsabilidad a los pescadores de no acreditar su inscripción y por ende, de no mantener actualizados los registros al contemplar como una infracción en la fracción XXV del artículo 32 *el no cumplir la obligación de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, en los términos de esta ley y su reglamento.*



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Finalmente, la legisladora expresa que la ley es contradictoria puesto que en el artículo 132 fracción XXV sanciona a los pescadores por no inscribirse y actualizar el registro; mientras que los artículos 12 y 122 refiere que es obligación tanto del Gobierno Federal como de los gobiernos locales el establecer, operar y mantener actualizados los registros correspondientes.

La legisladora propone reformar la fracción VII del artículo 13, el artículo 122 y la fracción I del artículo 138 y derogar la fracción XXV del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, del modo siguiente:

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
ARTÍCULO 13. CORRESPONDEN A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:	ARTÍCULO 13. CORRESPONDEN A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:
<p>I. a VI.</p> <p>VII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura con carácter público y participar en la integración del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;</p>	<p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer, operar y actualizar semestralmente el Registro Estatal de Pesca y Acuicultura con carácter público y participar en la integración del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el incumplimiento de esta disposición se considerará grave, determinándose la sanción de acuerdo con lo</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
VIII. a XVIII.	establecido en el artículo 148 de esta ley; VIII. a XVIII. ...
<p>ARTÍCULO 122.- El Registro Nacional de Pesca y Acuacultura estará a cargo de la Secretaría, tendrá carácter público y tiene por objeto la inscripción y actualización obligatorias de la siguiente información relativa a las actividades pesqueras y acuícolas:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>La organización y funcionamiento del Registro se determinarán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. El INAPESCA, el SENASICA y los gobiernos de las entidades federativas contribuirán a la integración, actualización y funcionamiento del Registro, en la forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 122. El Registro Nacional de Pesca y Acuacultura estará a cargo de la secretaría, tendrá carácter público y tiene por objeto la inscripción y actualización semestral obligatorias de la siguiente información relativa a las actividades pesqueras y acuícolas:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>La organización y funcionamiento del Registro se determinarán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta ley. El Inapesca, el Senasica y los gobiernos de las entidades federativas contribuirán a la integración, actualización semestral y funcionamiento del registro, en la forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables, el incumplimiento de esta disposición se considerará grave, determinándose la sanción de acuerdo con lo establecido en el artículo 148 de esta ley.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 132.- Son infracciones a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento y las normas oficiales que de ella deriven:</p> <p>I. a XXIV</p> <p>XXV. No cumplir con la obligación de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, en los términos de esta Ley y su reglamento;</p> <p>XXVI. a XXI.</p>	<p>ARTÍCULO 132. Son infracciones a lo establecido en la presente ley, el reglamento y las normas oficiales que de ella deriven</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Se deroga.</p> <p>XXVI. a XXI.</p>
<p>ARTÍCULO 138.- La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones: VI, XXV del artículo 132;</p> <p>II. a IV.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 138. La imposición de las multas a que se refiere el artículo 133 se determinará en la forma siguiente:</p> <p>I. Con el equivalente de 10 a 100 días de salario mínimo vigente a quien cometa las infracciones señaladas en la fracción VI del artículo 132;</p> <p>II. a IV.</p> <p>...</p> <p>...</p>



DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

CONSIDERANDOS.

Primero. - El Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) tiene por objeto la inscripción y actualización obligatoria de las personas físicas o morales que se dediquen a la actividad pesquera y/o acuícola. Tiene información sobre permisos, concesiones, especies a explotar, artes de pesca, vigencia, cuotas de captura o zonas de captura en el caso de la pesca y para lo que se refiere a la acuicultura, se alimenta con información referente a las unidades de producción acuícolas, personas que cuenten con certificados de sanidad, inocuidad o calidad.

El RNPA se integra con la información que brindan los productores y sirve en primera instancia, para llevar un orden en la pesca y la acuicultura, y es un requisito indispensable para mantener a las pesquerías en el mejor estado posible y evitar la sobrecapitalización y/o la sobreexplotación, que podría conducir a las poblaciones de las especies objetivo al colapso. Es así que en el caso de derogar la fracción XXV del ARTÍCULO 132, en la que se marca como una infracción el no cumplir con la inscripción y actualización en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, en los términos que establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y su reglamento, se dejaría el registro al libre albedrío de los pescadores, lo cual puede favorecer la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; acción que, nuestro país se ha comprometido en numerosas ocasiones a disminuir y desalentar, por lo que la propuesta resultaría contraria al derecho internacional.

Segundo. - El Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, sirve además para acreditar la legal disposición de los bienes y equipos de los pescadores y como es un requisito indispensable, la Secretaría permite presentar "copia de la solicitud" en el caso de que se encuentre en trámite, con lo que se da evidencia de que la consideración en tiempo de dicha Secretaría hacia los gobernados, favoreciendo la agilidad en los trámites que el pescador tenga que realizar.

Tercero. - Dentro de las características principales de las leyes, está que sean: generales, impersonales y abstractas; en este sentido, es el



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables el que debería señalar las características específicas y plazos para las actualizaciones y otras condiciones que marca la ley, como lo establece el noveno párrafo del artículo 122, que a la letra dice: "La organización y funcionamiento del Registro se determinarán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley". Por lo tanto, la propuesta de modificar la fracción VII del artículo 13 para establecer que la actualización debe ser semestral, puede resultar en una contradicción jurídica.

Cuarto. -Cuando un servidor público incumple con su obligación, se hace acreedor a sanciones que son establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la cual en su artículo 47 señala a lo que todo servidor público está obligado.

Esta misma ley, sanciona las faltas administrativas con: Apercibimiento privado o público; Amonestación privada o pública; Suspensión; Destitución del puesto; Sanción económica, e Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando existe una conducta contraria a derecho debe observarse la ley en la materia para evitar antinomias jurídicas entre leyes; por ello, si se desea sancionar la conducta de un servidor público, se debe aplicar la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y no la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

Quinto. - Esta Comisión dictaminadora considera inviable la propuesta de la legisladora para derogar la fracción XXV del Artículo 132 de la Ley, en la que actualmente se establece como una infracción el no cumplir con la obligación de inscripción y actualización en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, en los términos de la Ley y su reglamento.

Lo anterior debido primordialmente a que esta actividad impacta sobre el ambiente y los ecosistemas en los que se encuentran los recursos aprovechables.



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Debemos recordar que el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), señala que el 70% de las pesquerías comerciales están sobreexplotadas o muy cerca de considerarlas en ese estatus; situación que es similar a lo que sucede en el resto del mundo. Al respecto la FAO ha señalado que el 80% de las pesquerías en el ámbito internacional, están en la misma situación: sobreexplotadas.

Lo que nos lleva necesariamente a desarrollar mecanismos que permitan ser más cautelosos con los recursos existentes y procurar que su biomasa se mantenga en niveles saludables para que la disponibilidad de los organismos permanezca en el tiempo y que la pesquería sea sustentable.

Para que las pesquerías sean aprovechadas sustentablemente, es necesario un esfuerzo conjunto para mantener, entre otras medidas, un registro actualizado que permita lograr estos objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, consideramos que la iniciativa en estudio carece de viabilidad, por lo que sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción VII del artículo 13, el artículo 122 y la fracción I del artículo 138 y se deroga la fracción XXV del artículo 132 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, presentada por la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Partido de la Revolución Democrática el 15 de noviembre de 2016.

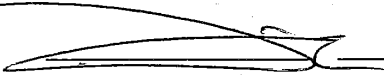
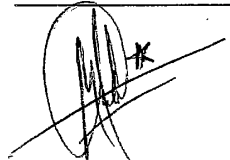
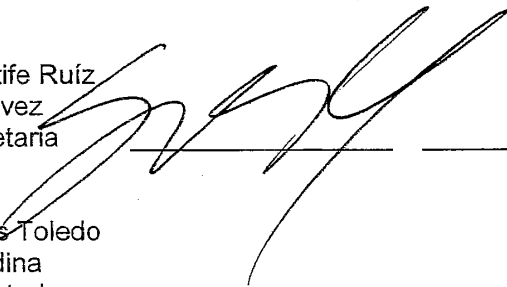
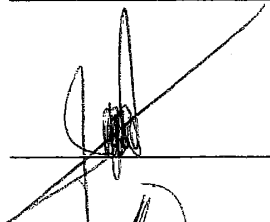


SEGUNDO. - Archívese el expediente como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a 22 de febrero de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS

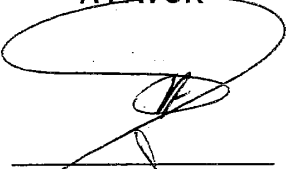
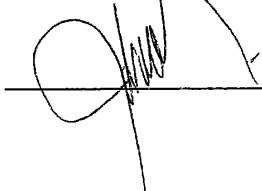
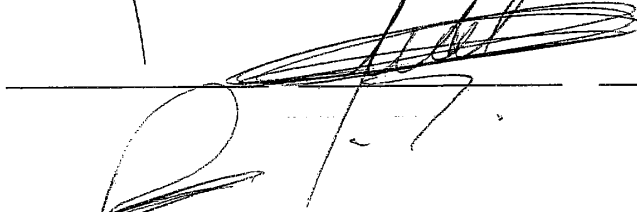
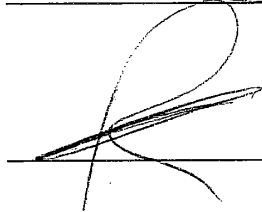
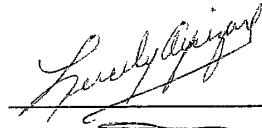

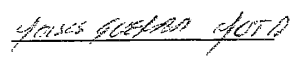
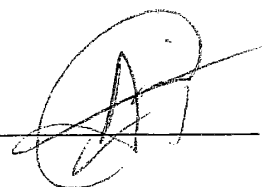
DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Próspero Manuel Ibarra Otero Presidente			
Efraín Arellano Núñez Secretario			
Paola Iveth Gárate Valenzuela Secretaria			
Sara Latife Ruíz Chávez Secretaria			
José Luis Toledo Medina Secretario			
Víctor Ernesto Ibarra Montoya Secretario			
Jesús Antonio López Rodríguez Secretario			
Blandina Ramos Ramírez Secretaria			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Candelario Pérez Alvarado Secretario			
Alma Lucia Arzaluz Alonso Secretaria			
Fidel Calderón Torreblanca Integrante			
David Aguilar Robles Integrante			
Lucely Del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo Integrante			
Oswaldo Guillermo Cházaro Montalvo Integrante			
Moisés Guerra Mota Integrante			
Mario Ariel Juárez Rodríguez Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISION PESCA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 13, EL ARTÍCULO 122 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 138 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, A CARGO DE LA DIPUTADA NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Nelly del Carmen Márquez Zapata Integrante			
Wenceslao Martínez Santos Integrante			
Jisela Paes Martínez Integrante			
Esdras Romero Vega Integrante			
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante			

Dictamen de la Comisión de Ganadería, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 6 y 142 de la Ley Federal de Sanidad Animal.



DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Ganadería de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39, 44 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80 numeral 1 fracción II, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 176, 177, 190 y 191 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo competencia de los Diputados que integran la Comisión Dictaminadora, deliberan mediante la vía del consenso para acordar el sentido del presente proyecto de dictamen, el cual someten a su consideración, con fundamento en lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 176, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se determina el estudio, análisis y la elaboración del Dictamen de la Iniciativa antes citada, llevando a cabo el proceso descrito a continuación:

Para el análisis de la Iniciativa, se ejercieron los principios de la Técnica Legislativa, con el Argumento de Razonabilidad General, así como, Argumentos Jurídicos, Argumentos Causales y Argumentos Lógicos. Esto debido a que la iniciativa normativa, no establece tensión entre Derechos Humanos, ni de Discriminación; al tenor del siguiente contenido:

- En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como, de la recepción y turno para el Dictamen de la Iniciativa.
- En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se plasmó de manera resumida, el objeto, alcance y propuesta de la Iniciativa en estudio.
- En las "Consideraciones" de la Comisión Dictaminadora, expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como, los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del Dictamen.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- En el "Acuerdo", se dictamina el sentido del resolutivo, respecto a la Iniciativa analizada.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18 de octubre de 2016, la Diputada Edith Yolanda López Velasco del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el Artículo 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los Artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6 Fracción XXXIV y 142 de la Ley Federal de Sanidad Animal.

SEGUNDO. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-1163, Expediente No. 4269 de fecha 20 de octubre de 2016, notifica que fue turnado para su Dictamen a la Comisión de Ganadería, mismo que fue recibido por la Comisión el día 21 de octubre de 2016.

TERCERO. Con fecha 25 de octubre de 2016, la Comisión de Ganadería por medio de oficio No. LXIII/CG/0069/2016, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la opinión técnica respecto a la iniciativa.

CUARTO. Con fecha 12 de diciembre de 2016, mediante oficio No. LXIII/CG/0111/2016, la Comisión de Ganadería, por conducto de su Junta Directiva, presentó solicitud de prórroga a la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de emitir el Dictamen respectivo.

QUINTO. Con fecha 13 de diciembre de 2016, la Comisión de Ganadería por medio de oficio No. LXIII/CG/0116/2016, solicitó al Centro de Derecho e Investigaciones Parlamentarias de la H. Cámara de Diputados, la opinión técnico – jurídica, respecto a la iniciativa.

SEXTO. Con fecha 04 de enero de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio No. LXIII-II/ST-PMD/0032/17, autorizó a la Comisión de Ganadería la prórroga de la misma.

SEPTIMO. Con fecha 13 de febrero de 2017, la SAGARPA dio respuesta a la solicitud de información requerida por la Comisión de Ganadería, mediante oficio No. 112.02.-179/2017, de manera institucional en relación a la Iniciativa.

OCTAVO. Con fecha 13 de febrero de 2017, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de esta Cámara de Diputados, dio respuesta



DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

a la solicitud de información requerida por la Comisión de Ganadería, mediante el comunicado CEDIP/LXIII/DG/149/17 con Núm. de Exp. 170/16, en relación a la Iniciativa.

NOVENO. En sesión ordinaria de la Comisión de Ganadería, celebrada el día 23 de febrero de 2017, se aprobó este Dictamen con los Acuerdos señalados en este documento.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Iniciativa describe que el Artículo 4º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad*, y el estado tiene la obligación de garantizarlo.

La motivación que señala la Legisladora, establece que es tan importante para el esquema de sanidad animal la preservación de la salud, su prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas de los animales; una buena coordinación y regulación entre los ámbitos de gobierno, tanto municipal, estatal y nacional, ya que si bien es cierto, que en la Ley Federal de Sanidad Animal, se establece en el Artículo 6 fracción XXXIV que es facultad de la SAGARPA, organizar, integrar y coordinar el Consejo Técnico Consultivo Nacional en Sanidad Animal y también el Consejo Consultivo Estatal;

Señala también que existe un vacío frente a la obligación de integrar **los Consejos Consultivos Municipales**, que es ahí, donde debe priorizarse su integración, ya que en este ámbito, es donde hay diversas responsabilidades de las autoridades municipales que deben recomendarse, regularse y supervisarse, a fin de que todas las reglas y normas oficiales de sanidad animal se cumplan, tal es el caso, de los rastros municipales, que como lo indica nuestra Constitución en su artículo 115 Fracción III, es una facultad de los municipios tener a su cargo la función y servicio público de los rastros, sin embargo, solo en este tópico hemos visto una serie de problemas, dada la falta de coordinación entre autoridades, ya que en muchas ocasiones hay confusión en saber qué autoridad realizará ese control sanitario.

Señala la iniciativa que, formando este esquema desde el enfoque Municipal, podría controlarse y vigilarse adecuadamente tales irregularidades, evitándose inobservancia de la legislación vigente en materia de sanidad y seguridad, porque se contaría con una capacitación y conocimiento del quehacer de estos consejos guiados por la Secretaría encargada del ramo en coordinación con la autoridad estatal correspondiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERIA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6 FRACCION XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LOPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Por lo anterior, la iniciativa propone reformar la fracción XXXIV del Artículo 6 y los párrafos 1 y 2 del Artículo 142 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para integrar a los municipios a los Consejos Técnicos Consultivos Nacionales de Sanidad Animal y crear Consejos Consultivos Municipales.

Para el adecuado estudio de la Iniciativa, se elaboró el siguiente cuadro comparativo de la propuesta de modificación:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA DIPUTADA
<p>Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>...</p> <p>XXXIV. Organizar, integrar y coordinar el Consejo Técnico Consultivo Nacional en Sanidad Animal e integrar los consejos consultivos estatales;</p>	<p>Artículo 6. Son atribuciones de la Secretaría:</p> <p>...</p> <p>XXXIV. Organizar, integrar y coordinar el Consejo Técnico Consultivo Nacional en Sanidad Animal e integrar los consejos consultivos estatales y municipales;</p>
<p>Artículo 142. El Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal se apoyará en consejos consultivos estatales que, en su caso, se constituirán en cada entidad federativa de la misma manera que el nacional, invitándose también a representantes de los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y municipios, así como de los organismos auxiliares de sanidad animal.</p>	<p>Artículo 142. El Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal se apoyará en consejos consultivos estatales y municipales que, en su caso, se constituirán en cada entidad federativa de la misma manera que el nacional, invitándose también a representantes de los gobiernos de los estados, el Distrito Federal y municipios, así como de los organismos auxiliares de sanidad animal.</p>
	<p>Artículos Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en el presente decreto.</p> <p>Tercero. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, contarán con un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto para, en el ámbito de sus respectivas</p>



DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

	competencias, efectúen las adecuaciones a las leyes secundarias y reglamentarias correspondientes.
--	--

IV. CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 39, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Ganadería tiene competencia para conocer sobre la Iniciativa, la cual cumple con los requisitos formales establecidos por la legislación aplicable.

Con relación a la propuesta de modificación de los artículos se realizan las siguientes consideraciones:

PRIMERA. El párrafo 4, del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.*

Como se desprende de esta disposición constitucional, la protección de la salud está contemplada como una garantía individual, y constituye una de las obligaciones más relevantes para el Estado, por lo que se establece que la concurrencia para su preservación será únicamente entre la Federación y las Entidades Federativas y no contempla la inclusión de los Municipios en temas de salud pública. En virtud de lo anterior, la propuesta de reforma a la Ley Federal de Sanidad Animal, contraviene el Artículo 4 de la Constitución.

Así mismo, es importante destacar que el objetivo de los Consejos Técnicos en materia de Sanidad Animal, no tienen el alcance que la Legisladora pretende, quien manifiesta que con la creación de estos Consejos se evitara la inobservancia de la legislación vigente.

SEGUNDO. En cuanto al Artículo 140 de la Ley Federal de Sanidad Animal, *“El Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal será el órgano nacional de consulta en materia de sanidad animal, que apoyará al Estado y a la sociedad mexicana para el mejoramiento continuo de las condiciones de la sanidad animal,…”.*

Para cumplir con su encomienda, el primer párrafo del mismo artículo 142 de la mencionada Ley, que se propone adicionar, contempla que el Consejo Técnico



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Consultivo Nacional de Sanidad Animal, se apoyará en Consejos Consultivos Estatales, a los cuales se **invitará a representantes** de los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal y **Municipios**.

Por lo anterior, la participación de los Municipios en los Consejos Consultivos, ya está prevista en esta Ley.

En este mismo sentido, la Coordinación General de Enlace Sectorial a través de su Dirección General Adjunta de Enlace con el Congreso de la SAGARPA, mediante el Oficio Número 112.02.-179/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, remite la opinión de su Dirección General de Normatividad y Convenios de la Oficina del Abogado General, que a la letra dice:

*.... la iniciativa de reforma, **se considera innecesaria**, toda vez que no se excluye la participación de los representantes de los municipios, la que actualmente se contempla dentro de los Consejos Consultivos Estatales, de conformidad con el artículo 142 de la LFSA.*

De igual manera, el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) de la H. Cámara de Diputados, mediante su escrito CEDIP/LXIII/DG/149/17 con Núm. de Exp. 170/16, de fecha 13 de febrero de 2017, remite su opinión, que a letra dice:

*En consecuencia, la iniciativa en comento pareciera **jurídicamente improcedente**, ya que contraviene los principios de autonomía municipal, (Art. 115 de la Constitución) al pretender incorporar al contenido de los arts. 6° fracción XXXIV, y 142 de una Ley Federal (Ley Federal de Sanidad Animal), la integración de Consejos Consultivos Municipales, como coadyuvantes tanto del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.*

Al respecto es procedente señalar que una autoridad federal carece de facultades para intervenir en asuntos constitucionalmente reservados al municipio libre.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 2 de esta Ley, señala que: "Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano."



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Como se desprende de la interpretación de este Artículo, la regulación jurídica en materia de sanidad animal tiene como fin establecer las disposiciones relativas a “diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales...” para consumo humano y con esto proteger la salud de las personas, es decir el objeto y fin de la Ley es la protección de la salud humana, lo cual queda bajo la jurisdicción en concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. Sin perjuicio de lo anterior, el fin que se persigue con la Iniciativa de contemplar a los Municipios en los Consejos Consultivos Estatales de Sanidad Animal **resulta innecesario**, ya que la propia disposición que se propone reformar ya establece la forma de participación de los Municipios en estos Consejos.

QUINTO. Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con el “*Decreto de Austeridad que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como, para la modernización de la Administración Pública Federal*”, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el *Diario Oficial de la Federación*, y los “*Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*” publicados en el *DOF* el 22 de febrero de 2016”, la aplicación de recursos para este fin, no es procedente. Dicho Decreto de Austeridad, también es señalado por la Coordinación General de Enlace Sectorial a través de su Dirección General Adjunta de Enlace con el Congreso de la SAGARPA, mediante el Oficio Número 112.02.-179/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, referido anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 6 fracción XXXIV y 142 de la Ley Federal de Sanidad Animal, no se encuentra debidamente fundada ni motivada y contraviene lo dispuesto por el artículo 4 constitucional, además de que la Iniciativa, generaría un impacto presupuestal, por lo que, con fundamento en las consideraciones expuestas por esta Comisión Dictaminadora, se somete a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

V. ACUERDO

Único. Se desecha la Iniciativa que reforma el artículo 6 y 142 de la Ley Federal de Sanidad Animal, presentada por la Diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISION DE GANADERÍA, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6º FRACCIÓN XXXIV Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO DEL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, suscrita por Diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios, de fecha 20 de octubre de 2016.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 23 de febrero de 2017



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comision de Ganadería

**CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 6 Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE
SANIDAD ANIMAL**



PRESIDENTE

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
1.-		Dip. Oswaldo G. Cházaro Montalvo (PRI)			

SECRETARIOS

No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
2.-		Dip. Antonio Amaro Cancino (PRI)			
3.-		Dip. Martha Lorena Covarrubias Anaya (PRI)			
4.-		Dip. Óscar García Barrón (PRI)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comision de Ganadería

CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6 Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
5.-		Dip. Hernán de Jesús Orantes López (PRI)			
6.-		Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres (PAN)			
7.-		Dip. Rafael Valenzuela Armas (PAN)			
8.-		Dip. Elio Bocanegra Ruíz (PRD)			
9.-		Dip. Soraya Flores Carranza (PVEM)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comision de Ganadería

**CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 6 Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE
SANIDAD ANIMAL**



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
10.-		Dip. Rogerio Castro Vázquez (MORENA)			
11.-		Dip. Gerardo Federico Salas Díaz (PAN)			

INTEGRANTES

12.-		Dip. Iveth Bernal Casique (PRI)			
13.-		Dip. Omar Noé Bernardino Vargas (PVEM)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comision de Ganadería

**CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 6 Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE
SANIDAD ANIMAL**



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
14.-		Dip. Edgar Castillo Martínez (PRI)			
15.-		Dip. Leonel Gerardo Cordero Lerma (PAN)			
16.-		Dip. Moisés Guerra Mota (MC)			
17.-		Dip. Fabiola Guerrero Aguilar (PRI)			
18.-		Dip. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga (PRI)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comision de Ganadería

**CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 6 Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE
SANIDAD ANIMAL**



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
19.-		Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía (PAN)			
20.-		Dip. David Mercado Ruíz (PRI)			
21.-		Dip. Julián Nazar Morales (PRI)			
22.-		Dip. Cándido Ochoa Rojas (PVEM)			
23.-		Dip. Héctor Peralta Grappin (PRD)			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comision de Ganadería

**CAMARA DE DIPUTADOS LXIII LEGISLATURA
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS
ARTÍCULOS 6 Y 142 DE LA LEY FEDERAL DE
SANIDAD ANIMAL**



No.	Foto	Diputado (a)	A Favor	En Contra	Abstención
24.-		Dip. Marisol Vargas Bárcena (PAN)			
25.-		Dip. Ramón Villagómez Guerrero (PRI)			
26.-		Dip. Cynthia Gissel García Soberanes (Encuentro Social)			

Dictamen de la Comisión de Competitividad, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa que adiciona las fracciones VI y VII al artículo 7o. de la Ley Federal para el Fomento a la Microindustria y a la Actividad Artesanal.



Comisión de Competitividad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTICULO 7o DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **“Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 7o de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal”**, presentada por la **Diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México**.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 numeral 1, numeral 2 fracción XI, y 45 numeral 6 inciso e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; y 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la

1



Comisión de Competitividad

Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS

En el apartado de “**Antecedentes**”, se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de “**Contenido y Objeto de la Iniciativa**”, se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de “**Consideraciones**”, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciante, con base en el contenido de estudios, investigaciones, diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 04 de octubre de 2016, se dio cuenta con la “*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 7º de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal*”, presentada por la **Diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez**, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Mediante oficio No. **D.G.P.L. 63-II-4-1216** de fecha 04 de octubre de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó a la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura la iniciativa señalada con anterioridad para emitir el dictamen correspondiente.

**Comisión de Competitividad**

3.- Mediante oficio **CC/LXIII/342/2016** de fecha 09 de diciembre de 2016, la Junta Directiva de la Comisión de Competitividad solicitó al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, prórroga por un plazo de cuarenta y cinco días para emitir el dictamen correspondiente a la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 7º de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal"*.

4.- Mediante oficio **No. D.G.P.L. 63-II-4-1671** de fecha 18 de enero de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, concedió a la Comisión de Competitividad prórroga por 45 días para dictaminar la iniciativa de la Diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa señala que *"Las artesanías al paso de los años se han afianzado como parte de la identidad de los mexicanos, se constituyeron como un símbolo de pertenencia y que en la mayoría de los casos ha sido subvalorado, siendo que las mismas, deberían ser consideradas como un elemento fundamental del patrimonio cultural inmaterial..."*.

Asimismo, se argumenta que *"Reiterados son los casos en los que artesanías han sido objeto de "plagio", principalmente efectuado por países asiáticos que ven una oportunidad de capitalizarse aprovechando las vulnerabilidades en las que se encuentran los artesanos"*.

También se establece que *"Es tal la capacidad de reproducción apócrifa que se tiene en la informalidad, que ha sido posible elaborar desde juegos de mesa, juguetes tradicionales, muebles de madera, lacas, prendas con carente calidad y a precios irrisorios que acaparan el mercado, fomentando una competencia en condiciones desiguales, dejando en total indefensión al artesano mexicano"*.

En tal sentido, la iniciativa en estudio tiene por objeto en primer lugar, proteger y salvaguardar los derechos de creación de las obras producidas por los artesanos, y, en segundo lugar, capacitar a los artesanos sobre los derechos que

3



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

tienen respecto a la creación de sus obras con el objeto de proteger los productos artesanales. Para ello, la iniciante propone adicionar las fracciones VI y VII al artículo 7o de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

A efecto de ilustrar el alcance de la iniciativa, esta Comisión dictaminadora considera necesario la inclusión de un cuadro comparativo que contenga la normatividad vigente y las propuestas de modificación de la iniciante:

Ley Federal para el Fomento a la Micro Industria y la Actividad Artesanal	
Dice	Debe decir
<p>ARTICULO 7o.- La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:</p> <p>I... a V...</p> <p>(Se adiciona)</p> <p>(Se adiciona)</p>	<p>Artículo 7o.- ...</p> <p>I... a V...</p> <p>VI. Proteger y salvaguardar los derechos de creación de las obras producidas por los artesanos.</p> <p>VII. Capacitar a los artesanos sobre los derechos que tienen respecto a la creación de sus obras con el objeto de proteger los productos artesanales, incorporando los siguientes temas:</p> <p>a) Marca Individual;</p> <p>b) Marca colectiva;</p> <p>c) Registro de marcas; y</p> <p>d) Denominación de origen.</p>
Artículo Transitorio	
<p>Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Federación.</p>	

4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 7o DE LA LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta dictaminadora reconoce la intención de la legisladora Yaret Adriana Guevara Jiménez, respecto a proteger la actividad artesanal de nuestro país.

Pese a lo anterior y sin demeritar la propuesta, esta Comisión disiente respecto al planteamiento y por lo tanto a la solución legislativa considerada por la autora de la iniciativa, ello en virtud que la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal (**LFFMAA**) tiene por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último fin:

“ARTICULO 1o.- La presente Ley es de orden público y de interés social, sus disposiciones se aplican en toda la República y tienen por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto.”

De lo anterior se desprende que las adiciones propuestas por la Legisladora persiguen un objeto distinto al de la LFFMAA, el cual es proteger y salvaguardar los derechos de creación de las obras producidas por los artesanos, aunado a ello, las adiciones que se pretenden incorporar al texto legal ya se encuentran reguladas en otros ordenamientos jurídicos.

SEGUNDA.- El 24 de diciembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal del Derecho de Autor (**LFDA**) reglamentaria del artículo 28 constitucional. Dicha ley tiene por objeto: a) la salvaguarda y

5



Comisión de Competitividad

promoción del acervo cultural de la Nación; y **b)** la protección de los derechos de los artistas en relación a sus obras en todas sus manifestaciones, así como de otros derechos de propiedad intelectual. En ese sentido, el objeto de la LFDA se encuentra establecido en el artículo 1o:

“Artículo 1o.- La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.”

La aplicación de la LFDA corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDA), organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura y, en los casos específicos previstos en dicha ley, por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Ahora bien, la LFDA en el Capítulo III “De las Culturas Populares” del Título VII “De los Derechos de Autor sobre los Símbolos Patrios y de las Expresiones de las Culturas Populares”, regula la protección de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal, así como todas las manifestaciones primigenias en sus propias lenguas, y los usos, costumbres y tradiciones de la composición pluricultural que conforman al Estado Mexicano, que no cuenten con autor identificable.

Asimismo, prevé que dichas obras perpetuadas en una comunidad o etnia originaria o arraigada en la República Mexicana, estarán protegidas por dicha Ley contra su deformación, hecha con el objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o etnia a la cual pertenecen.

Es por ello, que en toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de una obra literaria, artística, de arte popular o artesanal; deberá mencionarse la comunidad o etnia, o en su caso la región de la República Mexicana a la que pertenece:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

"TÍTULO VII

De los Derechos de Autor sobre los Símbolos Patrios y de las expresiones de las Culturas Populares

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 154.- Las obras a que se refiere este Título están protegidas independientemente de que no se pueda determinar la autoría individual de ellas o que el plazo de protección otorgado a sus autores se haya agotado.

Capítulo II

De los Símbolos Patrios

Artículo 155.- ...

Artículo 156.- ...

Capítulo III

De las Culturas Populares

Artículo 157.- La presente Ley protege las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal, así como todas las manifestaciones primigenias en sus propias lenguas, y los usos, costumbres y tradiciones de la composición pluricultural que conforman al Estado Mexicano, que no cuenten con autor identificable.

Artículo 158.- Las obras literarias, artística, de arte popular o artesanal; desarrolladas y perpetuadas en una comunidad o etnia originaria o arraigada en la República Mexicana, estarán protegidas por la presente Ley contra su deformación, hecha con objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o etnia a la cual pertenecen.

Artículo 159.- Es libre la utilización de las obras literarias, artísticas, de arte popular o artesanal; protegidas por el presente capítulo, siempre que no se contravengan las disposiciones del mismo.

Artículo 160.- En toda fijación, representación, publicación, comunicación o utilización en cualquier forma, de una obra literaria, artística, de arte popular o artesanal; protegida conforme al presente capítulo, deberá mencionarse la comunidad o etnia, o en su caso la región de la República Mexicana de la que es propia.

Artículo 161.- Corresponde al Instituto vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente capítulo y coadyuvar en la protección de las obras amparadas por el mismo."

Asimismo, el artículo 48 del Reglamento de la LFDA establece lo siguiente:

"Artículo 48.- Las obras literarias o artísticas de arte popular o artesanal cuyo autor no sea identificable, podrán ser:

- I. Expresiones verbales, tales como cuentos populares, leyendas, tradiciones, poesía popular y otras similares;
- II. Expresiones musicales, tales como canciones, ritmos y música instrumental populares;
- III. Expresiones corporales, tales como danzas y rituales;

7



GÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

IV. Expresiones tangibles tales como:

a) Las obras de arte popular o artesanal tradicional, ya sean obras pictóricas o en dibujo, tallas en madera, escultura, alfarería, terracota, mosaico, ebanistería, forja, joyería, cestería, vidrio, lapidaria, metalistería, talabartería, así como los vestidos típicos, hilados, textiles, labores de punto, tapices y sus similares;

b) Los instrumentos musicales populares o tradicionales, y

c) La arquitectura propia de cada etnia o comunidad, y

V. Cualquier expresión originaria que constituya una obra literaria o artística o de arte popular o artesanal que pueda ser atribuida a una comunidad o etnia originada o arraigada en la República Mexicana.”

En ese orden de ideas, esta dictaminadora considera que ya se encuentran salvaguardados los derechos de los artesanos pertenecientes a una comunidad o etnia en términos de la exposición de motivos de la iniciativa. Aunado a ello, es menester señalar que sería inviable registrar los derechos a nombre de un artesano ya que excluiría automáticamente al resto de los artesanos de la comunidad o etnia.

TERCERA.- El 27 de junio de 1991, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Propiedad Industrial (**LPI**), su aplicación administrativa corresponde al Ejecutivo Federal por conducto del IMPI, organismo administrativo descentralizado. Dicha ley tiene por objeto:

“Artículo 2o.- Esta ley tiene por objeto:

I.- Establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos;

II.- Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos;

III.- Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores;

IV.- Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles;

V.- Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales;

VI.- Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos, y



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

VII. Establecer condiciones de seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato no discriminatorio para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante."

Bajo ese contexto, es menester señalar que el 10 de diciembre de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial*"¹ teniendo por objeto brindar apoyo técnico y profesional a la autoridad administrativa y proporcionar servicios de orientación y asesoría a los particulares para lograr un mejor aprovechamiento del Sistema de Propiedad Industrial.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6o de la LPI, el IMPI tiene facultades para difundir, asesorar y dar servicio al público en materia de propiedad industrial, así como participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas de la propiedad industrial, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar:

*"Artículo 6o.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:
I. a II.- ...*

III. Tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención, y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales, emitir declaratorias de notoriedad o fama de marcas, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar el uso de las mismas; la publicación de nombres comerciales, así como la inscripción de sus renovaciones, transmisiones o licencias de uso y explotación, y las demás que le otorga esta Ley y su reglamento, para el reconocimiento y conservación de los derechos de propiedad industrial;

IV.- a X. ...

XI.- Difundir, asesorar y dar servicio al público en materia de propiedad industrial;

XII.- a XVIII.- ...

XIX.- Participar en la formación de recursos humanos especializados en las diversas disciplinas de la propiedad industrial, a través de la formulación y ejecución de programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar;

XX.- a XXII.- ..."

De lo anterior se deduce que el IMPI cuenta con facultades para capacitar en materia de marcas y denominaciones de origen.

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4811634&fecha=10/12/1993



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

Finalmente, como ya quedó establecido la aplicación de la LFFMAA corresponde a la Secretaría de Economía; por lo que, las modificaciones propuestas por la iniciante conferirían a dicha secretaría facultades del INDA y del IMPI, lo cual generaría sobre-regulación en la materia.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones fundadas y motivadas del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones VI y VII al artículo 7º de la Ley Federal para el Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal, presentada por la Diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Segundo.- Archívense el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiocho días del mes de febrero de 2017.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


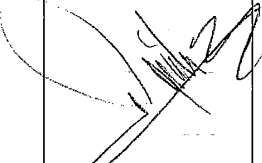







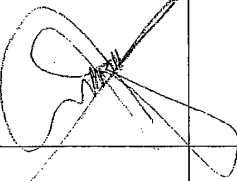

Comisión de Competitividad

	DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN Secretaria PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			
	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaria PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaria PRD			
	DIP. JUAN MANUEL CELIS AGUIRRE Secretario PVEM			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA




Comisión de Competitividad

	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaria MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			
	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			
	DIP. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	<p>DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD</p>			
	<p>DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN</p>			
	<p>DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI</p>			

Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la LXIII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, procedió a la elaboración del presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”** se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados y del recibo del turno en la Comisión para su análisis y dictaminación.
- II. En el apartado de **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta; se determina su sentido y su alcance.
- III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”**, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 7 de diciembre de 2016, el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

II.- Con fecha 8 de diciembre de 2016, la Mesa Directiva turnó a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para opinión, de esta LXIII legislatura de la H. Cámara de Diputados.

III.- Con fecha 8 de noviembre de 2016, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4655-VII.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I.- La idea central de la presente Iniciativa radica en:

Se propone modificar el término "sociedad civil" para establecer de manera puntual la participación de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas en los procesos de fiscalización, así como su debida transparencia.

Se propone que sea el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción quién reciba las propuestas de temas susceptibles o identificados para ser fiscalizados o de aquellos que se valoren para su inscripción en el Plan Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación.

II.- Para sustentar su propuesta, el Diputado proponente se basa en la siguiente línea argumentativa:

"Considero que darle valor a la palabra y voz de cada ciudadano es permitirle su empoderamiento y participación activa en la vida de nuestro México. Negarles esa oportunidad sería limitar su participación activa en el devenir diario en nuestro país.

No obstante lo anterior, soy un convencido que por igual debemos dejar expresado en la norma que la colectividad no debe dejarse de largo por lo que propongo que se identifique su participación como organizaciones sociales y académicas, mismas que sin duda han dado sentido y vida al Sistema Nacional Anticorrupción.

En este Sistema Nacional Anticorrupción una figura muy importante que tiene que ver con la participación ciudadana es el Comité de Participación Ciudadana, donde propongo se establezca y converja de manera puntual la participación de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas.

Por lo anterior, planteo adecuaciones en cuanto a la forma en que se establezca la participación de los ciudadanos ante el Comité de Participación Ciudadana así como el de las organizaciones civiles y académicas a fin que sea este comité quien reciba propuestas de temas susceptibles o identificados para ser fiscalizados o de aquellos que se valoren para su inclusión en el Plan Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

y de igual manera, la forma en que deban ser recibidas las denuncias sobre servidores públicos de ese máximo órgano de fiscalización superior en México y de las entidades de fiscalización superior locales.

Su seguimiento y comunicación al proponente por igual lo incluyo dentro de mi propuesta.

Por igual sugiero que se establezca métodos y procedimientos para que este comité reciba de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación aquellas sugerencias, temas y denuncias que ésta última reciba a fin de establecer un flujo ordenado que facilite un trámite oportuno de las mismas, delimitando así a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación a ser únicamente canal de recepción de esta participación ciudadana.

Asimismo, planteo que esta propuesta sea integral por lo que propongo adecuaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación a fin de que la Comisión de Vigilancia y la Auditoría Superior de la Federación tengan reglas y funciones claras, esto es, que la primera reciba opiniones, peticiones y solicitudes sobre la función de fiscalización, y peticiones y solicitudes sobre temas, rubros o actos que se propongan sean fiscalizados y que las canalice al Comité de Participación Ciudadana, y la segunda, reciba únicamente del comité las opiniones, peticiones y solicitudes sobre temáticas de funcionamiento de la institución, denuncias, peticiones y solicitudes sobre temas, rubros o actos que deban ser fiscalizados.

Debo enfatizar que es de interés del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, al cual pertenezco, la participación de la ciudadanía en temas de contraloría social por lo que propongo se adecue la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación a fin de que la Comisión de Vigilancia de la ASF establezca los mecanismos necesarios para invitar a la sociedad civil a participar en foros y mesas de trabajo que se centren en el fomento y promoción de la investigación relacionados con la fiscalización superior, y que como resultado de máxima publicidad se haga del conocimiento de la ciudadanía, sus logros y alcances.

Por igual, se establezca y articule lo necesario a fin de que los ciudadanos y las organizaciones sociales y académicas participen en ejercicios de contraloría social conforme lo establezca dicha comisión.

Por lo anterior, dejo en claro que la participación de los ciudadanos es fundamental en el combate a la corrupción y soy convencido que su participación en temas de fiscalización será sin duda muy importante, ya que la corrupción afecta a todos y todos deben tener la oportunidad de expresar ideas para su combate."

III. El texto legal que propone se contrasta a continuación con el texto legal vigente, en el siguiente comparativo:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	
<p>Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Nacional.</p>	<p>Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas relacionadas e interesadas con las materias del Sistema Nacional.</p>
<p>Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:</p>
<p>I a VIII. ...</p>	<p>I a VIII. ...</p>
<p>IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;</p>	<p>IX. Llevar un registro voluntario de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;</p>
<p>X. ...</p>	<p>X. ...</p>
<p>XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;</p>	<p>XI. Proponer mecanismos de articulación entre los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas ;</p>
<p>XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación, así como a las entidades de fiscalización superiores locales;</p>	<p>XII. Proponer métodos y procedimientos mediante los cuales se recibirán de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas las opiniones, peticiones y solicitudes sobre el funcionamiento de la fiscalización, y peticiones y solicitudes sobre temas, rubros o actos que propongan sean fiscalizados y que pretendan hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación o a las entidades de fiscalización superiores locales para que sean consideradas y, en su caso, incluidas en el programa anual de auditorías; y su seguimiento, que incluirá el conocimiento de las determinaciones que en cada uno de los casos se tome así como la comunicación correspondiente al proponente.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

	XII Bis. Establecer métodos y procedimientos mediante los cuales se recibirán de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas las quejas y denuncias fundadas y motivadas que presenten o hagan llegar al Órgano de Fiscalización Superior y órganos de fiscalización locales y su seguimiento que incluirá el conocimiento de las determinaciones que en cada uno de los casos se tome así como la comunicación correspondiente al proponente y, en su caso, las acciones que deriven de conformidad con lo establecido en el Sistema Nacional.
	XII Ter. Proponer métodos y procedimientos mediante los cuales se recibirá de la Comisión de Vigilancia de la ASF las peticiones y solicitudes sobre el funcionamiento de la fiscalización, y peticiones y solicitudes sobre temas, rubros o actos que propongan sean fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación o a las entidades de fiscalización superiores locales que haya recibido.
XIII a XVIII. ...	XIII a XVIII. ...

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación	
Artículo 81.- Son atribuciones de la Comisión:	Artículo 81. Son atribuciones de la Comisión:
I a X. ...	I a X. ...
XI. Aprobar el programa de actividades de la Unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, lineamientos y manuales que la Unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;	XI. Aprobar el programa de actividades de la unidad y requerirle todo tipo de información relativa a sus funciones; de igual forma, aprobar políticas, procedimientos, lineamientos y manuales que la unidad requiera para el ejercicio de sus funciones;
	XI Bis. Proponer al pleno de la Cámara métodos y procedimientos mediante los cuales se recibirán de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas las opiniones, peticiones y solicitudes sobre el funcionamiento de la fiscalización, y peticiones y solicitudes sobre temas, rubros o actos que propongan sean fiscalizados y que pretendan hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación o a las entidades de fiscalización superiores locales para que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

	sean consideradas y, en su caso, incluidas en el programa anual de auditorías; y su seguimiento, que incluirá el conocimiento de las determinaciones que en cada uno de los casos se tome, así como la comunicación correspondiente al proponente.
	XI Ter. Proponer al pleno de la Cámara métodos y procedimientos mediante los cuales se remitirá al Comité de Participación Ciudadana las peticiones y solicitudes recibidas de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas sobre el funcionamiento de la fiscalización, y peticiones y solicitudes que le han hecho llegar sobre temas, rubros o actos que se propongan sean fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación o a las entidades de fiscalización superiores locales.
	XVI Bis. Proponer al pleno de la Cámara métodos y procedimientos mediante los cuales se invite a los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas a que participen como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como en los que se requieran para la realización de ejercicios de contraloría social y se articule su participación.
XII. a XVII. ...	XII. a XVII. ...
Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:
I a XXVII. ...	I a XXVII. ...
XXVIII. Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales;	XXVIII. Transparentar, dar seguimiento y máxima publicidad a todas las opiniones, peticiones y solicitudes sobre el funcionamiento de la institución , así como las quejas y denuncias fundadas y motivadas , y las peticiones y solicitudes presentadas por los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas sobre temas, rubros o actos que se propongan fiscalizar para que sean considerados y, en su caso, incluidos en el programa anual de auditorías, deberá publicar sus resultados en informes individuales e incluirlos en el Informe



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

	General, salvaguardando en todo momento los datos personales;
XXIX. a XXXIII. ...	XXIX. a XXXIII. ...
...	...
<p>Artículo 110.- La Comisión recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los informes individuales y, en su caso, en el Informe General. Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, debiendo el Auditor Superior de la Federación informar a la Comisión, así como a dicho Comité sobre las determinaciones que se tomen en relación con las propuestas relacionadas con el programa anual de auditorías.</p>	<p>Artículo 110. La comisión recibirá de los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas las peticiones y solicitudes sobre temas, rubros o actos que propongan sean fiscalizados y que pretendan hacer llegar a la Auditoría Superior de la Federación o a las entidades de fiscalización superiores locales para que sean consideradas y, en su caso, incluidas en el programa anual de auditorías.</p> <p>Estas peticiones y solicitudes se remitirán al Comité de Participación Ciudadana conforme dicho comité se lo instruya.</p> <p>Las peticiones y solicitudes sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación, así como las aportaciones y contribuciones que tengan como objeto mejorar el funcionamiento de sus funciones de fiscalización que reciba la Comisión los remitirá al Comité de Participación Ciudadana conforme se lo indique.</p> <p>Su seguimiento deberá ser público y del conocimiento individual a cada proponente.</p>
<p>Artículo 111.- La Unidad recibirá de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de sus funciones de fiscalización.</p> <p>Dichas opiniones, solicitudes o denuncias podrán presentarse por medios electrónicos o por escrito libre dirigido ante la Unidad. La Unidad pondrá a disposición de los particulares los formatos correspondientes.</p>	<p>Artículo 111. La Comisión invitará a los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas a que participen como observadores o testigo sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como en actos en que se requiera su intervención para realizar ejercicios de contraloría social y en aquellos que se refieran a actividades relacionadas con la Auditoría Superior de la Federación.</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 112. La Comisión invitará a los ciudadanos, las organizaciones sociales y académicas a participar en foros y mesas de trabajos encaminados a fomentar y promover la investigación sobre temas relacionados con la fiscalización superior.</p> <p>Los resultados obtenidos serán dados a conocer en el micrositio de la Comisión y remitidos al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción a fin de que se consideren y tomen en cuenta.</p>
-----------------------------	---

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Cámara de Diputados es competente para conocer la presente Iniciativa, de acuerdo con lo que establecen las fracciones II y VI del artículo 74 referentes a la fiscalización y el artículo 113 con referencia al Sistema Nacional Anticorrupción, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Esta Comisión está facultada para conocer y proponer la resolución de la Iniciativa enunciada, conforme lo dispone la fracción L del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- Las causas que motivan la propuesta de intervención normativa responden a tres inquietudes: garantizar la transparencia en los actos de fiscalización; modificar el término sociedad civil por ciudadanos, organizaciones sociales y académicas para participar en los procesos de fiscalización, y su efectiva correlación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTA.- Existen diversas perspectivas desde las cuales se analiza a la sociedad civil y que son resultado de determinadas etapas de la historia social y política del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

mundo. La sociedad civil es un término abstracto que involucra a los ciudadanos y no es utilizado sólo para definir a los sectores de las organizaciones. La idea de ciudadanía involucra también valores, acciones y principios, mediante los cuales los individuos se reconocen como parte de un grupo¹ y que se asocian libremente con un fin determinado en pos de alcanzar el bienestar común, abrogar por el bien público y asumir posturas y responsabilidades frente al conjunto de la sociedad.

De acuerdo con Margarita Guarín y Leticia Vivas², las organizaciones de la sociedad civil pueden adquirir formatos muy diversos como: organizaciones no gubernamentales, clubes deportivos o sociales, centros barriales, asociaciones de fomento, organizaciones populares, profesionales y confesionales, movimientos sociales, organizaciones de base y redes de activistas, entre otros. A su vez, que tienen ciertas características de acuerdo a sus fines; su ideología; su organización y su participación.

Con relación a esta última, se especifica que pueden incluir a individuos, familias, movimientos sociales, organizaciones, expresiones culturales, académicas, religiosas, étnicas, ambientales, voluntariados, fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, dichos grupos se caracterizan por su adhesión voluntaria, conservan una actitud de apertura e inclusión y no son compulsivas en relación al aporte de cuotas de sus miembros o socios.

¹. Revista 16, "Las organizaciones de la Sociedad Civil", La Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, consultado en <http://www.fusda.org/Revista16/Revista16-LASORGANIZACIONESDELASOCIEDADCIVIL.pdf>, 2 de febrero 2016.

². Labrunée, María y Mercedes, Lucía (editoras), Tejiendo REDES por la infancia. La experiencia de un proyecto de Extensión de la UNMDP, Argentina, Universidad Nacional de Mar de Plata, 2013, p. 26-37.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

En México, la inclusión de la sociedad civil en las acciones de gobierno ha sido paulatina, permitiendo construir una opinión pública crítica, a la vez que cumplen con una importante labor de observación frente a las acciones del Estado.

En este sentido, tanto en la legislación de fiscalización como en la del Sistema Nacional Anticorrupción se contempla dicha participación, referida como “sociedad civil”, por lo que no resulta pertinente sustituirla por ciudadanos, organizaciones sociales y académicas pues reducirían la amplitud del concepto antes referido.

Para seguir ejemplificando su inclusión, se precisa que en el propio artículo 81 que cita el proponente de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con relación a las atribuciones de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara, se indica lo siguiente:

“Invitar a la sociedad civil organizada a que participe como observadores o testigos sociales en las sesiones ordinarias de la Comisión; así como, en la realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados.” (art. 81, fr. XVI.

Los artículos 110 y 111 de la Ley en mención, norman que será la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara la que recibirá peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas por la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior de la Federación en el programa anual de auditorías y cuyos resultados deberán ser considerados en los informes individuales y, en su caso, en el Informe General. Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, debiendo el Auditor Superior de la Federación informar sobre las



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

determinaciones que se tomen en relación con las propuestas relacionadas con el programa anual de auditorías.

Por otro lado, preocupa que se reste valor a las “denuncias fundadas”, ya que la intención al regularlo fue el permitir contar con ciertos elementos que den lugar al inicio de la investigación respectiva y no meramente sean resultado de apreciaciones subjetivas las que se tengan sobre el manejo de los recursos públicos.

Se resalta también que existe otro mecanismo de participación de la ciudadanía mediante la Unidad de Evaluación y Control que tiene como atribución recibir de parte de la sociedad opiniones, solicitudes y denuncias sobre el funcionamiento de la fiscalización que ejerce la Auditoría Superior de la Federación a efecto de participar, aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de sus funciones de fiscalización. Dichas opiniones, solicitudes o denuncias podrán presentarse por medios electrónicos o por escrito libre dirigido ante la Unidad.

QUINTA.- Por cuanto hace a la transparencia, esta Comisión da cuenta que dentro de las propias atribuciones del titular de la Auditoría Superior de la Federación está la de rendir de cuentas, específicamente:

“Rendir un informe anual basado en indicadores en materia de fiscalización, debidamente sistematizados y actualizados, mismo que será público y se compartirá con los integrantes del Comité Coordinador a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y al Comité de Participación Ciudadana. Con base en el informe señalado podrá presentar desde su competencia proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan.”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

"Transparentar y dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil organizada, salvaguardando en todo momento los datos personales." (art. 89, fr. XXXI).

SEXTA.- Por otro lado, la legislación del Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En esta Ley se contempla la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización que contendrá la información y comunicación de los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los tres órdenes de gobierno; los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información entre sus miembros con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

En suma, la Comisión que dictamina considera que las inquietudes expuestas por el proponente incluyendo la participación ciudadana y la transparencia se encuentran ya reguladas, además de que se confunde por un lado, el proceso de fiscalización y por el otro, el papel del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que no encuentra lugar para la adición de más artículos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Transparencia y Anticorrupción emite el siguiente proyecto de:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.

ACUERDO

PRIMERO.- Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México a 28 de febrero de 2017.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Rogerio Castro Vázquez Presidente MORENA			
	Dip. Laura Mitzi Barrientos Cano Secretaria de la Comisión PRI			
	Dip. Juana Aurora Cavazos Cavazos Secretaria de la Comisión PRI			
	Dip. Hugo Daniel Gaeta Esparza Secretario de la Comisión PRI			
	Dip. Lorena del Carmen Alfaro García Secretaria de la Comisión PAN			
	Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo Secretaria de la Comisión PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Daniela de los Santos Torres Secretaria de la Comisión PVEM			
	Dip. María Candelaria Ochoa Ávalos Secretaria de la Comisión MC			
	Dip. Omar Ortega Álvarez Secretario de la Comisión PRD			
	Dip. José Luis Toledo Medina Secretario de la Comisión PRI			
	Dip. Claudia Edith Anaya Mota Integrante PRI			
	Dip. Agustín Basave Benítez Integrante PRD			



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Emma Margarita Alemán Olvera Integrante PAN			
	Dip. Francisco Xavier Nava Palacios Integrante PRD			
	Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio Integrante PRI			
	Dip. Ricardo Ramírez Nieto Integrante PRI			
	Dip. Yulma Rocha Aguilar Integrante PRI			
	Dip. Miguel Ángel Sulub Caamal Integrante PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN


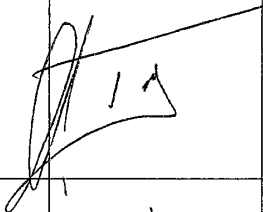

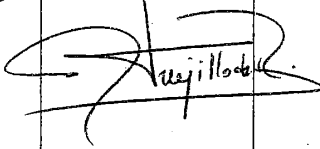

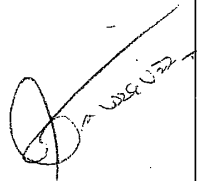

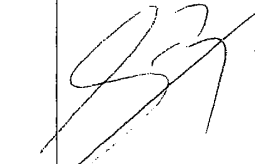
FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Hernán Cortés Berumen Integrante PAN			
	Dip. Mayra Angélica Enríquez Vanderkam Integrante PAN			
	Dip. José Alfredo Ferreiro Velazco Integrante PES			
	Dip. Guadalupe Hernández Correa Integrante MORENA			
	Dip. Rafael Hernández Soriano Integrante PRD			
	Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa Integrante PAN			



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

LISTA DE VOTACIÓN

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN

FOTO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Ruth Noemí Tiscareño Agoitia Integrante PRI			
	Dip. Georgina Trujillo Zentella Integrante PRI			
	Dip. Luis Felipe Vázquez Guerrero Integrante PRI			
	Dip. Javier Octavio Herrera Borunda Integrante PVEM			

Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Sin que motive debate, en votación económica, se aprueban los Puntos de Acuerdo. Aprobados los Puntos de Acuerdo, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Abril 28 del 2017.

HONORABLE PLENO:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1 fracción 2, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 182 numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de ANTECEDENTES se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para la elaboración del presente dictamen y de la iniciativa anterior en la materia.
- II. En el capítulo referido al CONTENIDO DE LA INICIATIVA se expone el objetivo de la propuesta y la exposición de motivos de la misma.
- III. En el capítulo de CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión.

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 17 de noviembre de 2016, en Sesión Plenaria en la Cámara de Diputados se presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Segundo. En esta misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, acordó el turno de la propuesta a la Comisión de Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen. Oficio número D.G.L.P. 63-II-2-1234.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Tercero. Con fecha 18 de Noviembre de 2016, la Comisión de Ciencia y Tecnología recibió el expediente 4624 que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Cuarto. Con fecha 18 de Enero de 2017, se dio respuesta a la solicitud de la Junta Directiva de la Comisión de Ciencia y Tecnología donde solicito prórroga para emitir dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 5º de la Ley de Ciencia y Tecnología, misma que fue autorizada por la mesa directiva mediante el oficio No. D.G.L.P. 63-II-2-1485.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La propuesta de la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos, plantea que los Presidentes de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara del Congreso de la Unión y del Senado de la República respectivamente formen parte del Consejo General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, justificándose que en actualidad no se tiene contemplada la participación de los presidentes y que dicha participación podría incidir en asegurar la ejecución de apoyos y de programas que se establezcan en el Consejo General; para tal fin, la diputada Perea propone, se adicione al numeral III del artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, el siguiente contenido: III. El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología Cámara de Diputados y Senadores, como miembros permanentes del Consejo General. La justificación de la iniciativa, se basa en el fomento de la participación de los diferentes actores del CTI, de tal forma, se promueva al fortalecimiento de la pluralidad de opiniones y de la representatividad

En resumen, la propuesta sugiere la adición del numeral III al artículo 5 del capítulo II de Ley de Ciencia y Tecnología "El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología Cámara de Diputados y Senadores", la cual propone la incorporación de los presidentes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados y del Senado de la República como miembros permanentes de Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

A continuación se expone una tabla comparativa para ilustrar el actual texto legislativo:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA
<p>Artículo 5. Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:</p> <p>I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;</p> <p>II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud;</p> <p>III. El Director General del CONACYT, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;</p> <p>IV. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;</p> <p>V. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;</p> <p>VI. Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el Presidente de la República a propuesta del</p>	<p>Artículo 5. Se crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación que tendrá las facultades que establece esta Ley. Serán miembros permanentes del Consejo General:</p> <p>I. El Presidente de la República, quien lo presidirá;</p> <p>II. Los titulares de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Comunicaciones y Transportes, de Educación Pública, y de Salud;</p> <p>III. El Presidente de la Comisión de Ciencia y Tecnología Cámara de Diputados y Senadores.</p> <p>IV. El Director General del CONACYT, en su carácter de Secretario Ejecutivo del propio Consejo General;</p> <p>V. El Coordinador General del Foro Consultivo Científico y Tecnológico;</p> <p>VI. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

<p>Secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;</p> <p>VIII. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y</p> <p>IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.</p> <p>Asimismo, el Consejo General contará con la participación a título personal de dos miembros que se renovarán cada tres años y que serán invitados por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario Ejecutivo. Estos miembros tendrán derecho a voz y voto y podrán ser integrantes del sector científico y tecnológico. Para formular dichas propuestas, el Secretario Ejecutivo llevará a cabo un procedimiento de auscultación, conjuntamente con el Coordinador General del Foro Consultivo, de tal manera que cada una de dichas personas cuente con la trayectoria y méritos suficientes, además de ser representativos de los ámbitos científico o tecnológico.</p> <p>El Presidente de la República podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo General a personalidades del ámbito científico, tecnológico y empresarial que puedan aportar conocimientos o experiencias a los temas de la agenda del propio Consejo General, quienes asistirán con voz pero sin voto.</p> <p>Los miembros del Consejo General desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por su participación en el mismo.</p>	<p>VII. Un representante de la Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VIII. Tres representantes del sector productivo que tengan cobertura y representatividad nacional, mismos que serán designados por el Presidente de la República a propuesta del Secretario de Economía, y se renovarán cada tres años;</p> <p>IX. Un representante del Sistema de Centros Públicos de Investigación, y</p> <p>IX. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE
LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La comisión dictaminadora realizó el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 5 de la ley de ciencia y tecnología y de acuerdo a los argumentos analíticos y jurídicos presentados, así como las opiniones oficiales recibidas por las instituciones y entidades facultadas se continuo el proceso legislativo.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 74 señala que la Cámara de Diputados tendrá como una de sus facultades exclusivas “Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.”

TERCERA. El Artículo 6 de la Ley de Ciencia y Tecnología señala como una de las funciones del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que esté deberá “Aprobar el proyecto de presupuesto consolidado de ciencia, tecnología e innovación que será incluido, en los términos de las disposiciones aplicables, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y emitir anualmente un informe general acerca del estado que guarda la ciencia, la tecnología y la innovación en México, cuyo contenido deberá incluir la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios; así como los aspectos financieros, resultados y logros obtenidos en este sector;”

CUARTA. La propuesta en análisis plantea la incorporación de los presidentes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados y del Senado de la República como miembros permanentes de Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Sin embargo, por las consideraciones que anteceden y teniendo en cuenta la orientación jurídica y académica consideramos que la inclusión de los legisladores no garantizaría la ejecución de los apoyos ya que estos deben ser aprobados o no por el pleno de la Cámara de Diputados.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE
LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Por otro lado, no se considera conveniente que los miembros del Poder Legislativo formen parte del máximo órgano de política científica, ya que participarían en la discusión presupuestal en el pleno, lo que traería como consecuencia un eventual conflicto de intereses al desempeñar un papel de juez y parte, debido a las atribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Ciencia y Tecnología.

QUINTA. Las demás funciones del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, establecidas en el artículo 6 son: Establecer en el Programa Especial las políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional; Aprobar y actualizar el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación; Definir prioridades y criterios para la asignación del gasto público federal en ciencia, tecnología e innovación, los cuales incluirán áreas estratégicas y programas específicos y prioritarios, a los que se les deberá otorgar especial atención y apoyo presupuestal; Definir los lineamientos programáticos y presupuestales que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para realizar actividades y apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; Aprobar y formular propuestas de políticas y mecanismos de apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación en materia de estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior, metrología, normalización, evaluación de la conformidad y régimen de propiedad intelectual; Definir esquemas generales de organización para la eficaz atención, coordinación y vinculación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en los diferentes sectores de la Administración Pública Federal y con los diversos sectores productivos y de servicios del país, así como los mecanismos para impulsar la descentralización de estas actividades; Aprobar los criterios y estándares institucionales para la evaluación del ingreso y permanencia en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como para su clasificación y categorización, a que se refiere el artículo 30 de la Ley; Establecer un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación; Definir y aprobar los lineamientos generales del parque científico y tecnológico, espacio físico en que se aglutinará la infraestructura y equipamiento científico del más alto nivel, así como el conjunto de los proyectos prioritarios de la ciencia y la tecnología mexicana, y Realizar el seguimiento y conocer la evaluación general del programa especial, del programa y del presupuesto anual destinado a la ciencia, la tecnología y la innovación y de los demás instrumentos de apoyo a estas actividades.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Por otro lado, tanto en el Reglamento de la Cámara de Diputados como en el Reglamento de la Cámara de Senadores se establece que el papel de las Comisiones será el de dictaminar, investigar, consultar, analizar, debatir y resolver asuntos de su competencia. Es decir, las funciones de cada actor se encuentran determinadas en un ámbito jurídico distinto.

SEXTA. Se considera importante para el desarrollo de las actividades en Ciencia y Tecnología, que la relación entre la comunidad científica, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y las Cámaras de Ciencia y Tecnología, se siga dando a través del diálogo permanente que actualmente existe a través de los organismos que se han creado para tal fin, como lo es la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, creada por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Por las Consideraciones que anteceden y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, 173, 176, 182 numeral 1 y 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión dictaminadora somete a la consideración del Pleno de esta honorable asamblea el siguiente

ACUERDO

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, presentada por por la Diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social el 17 de noviembre de 2016.

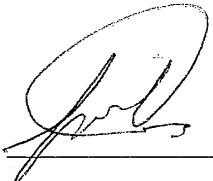
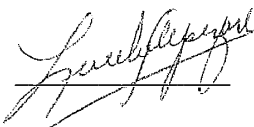

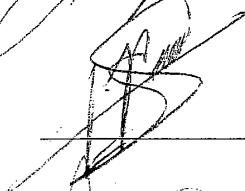
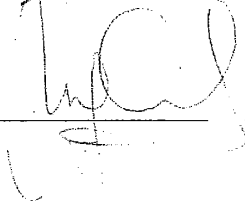
Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a Marzo de 2017.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.


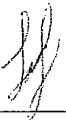
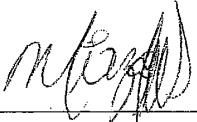
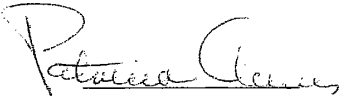
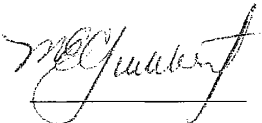
Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CARLOS GUTIÉRREZ GARCÍA Presidente			
DIP. LUCELY DEL PERPETUO SOCORRO ALPIZAR CARRILLO Secretaria			
DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Secretario			
DIP. HERSILIA ONFALIA ADAMINA CÓRDOVA MORÁN Secretario			
DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Secretario			
DIP. LEONEL GERARDO CORDERO LERMA Secretario			
DIP. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ Secretario			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

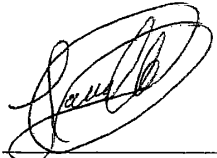
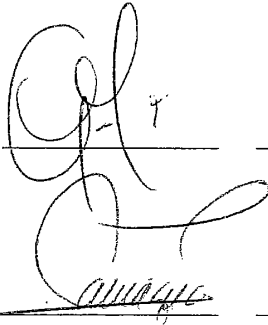
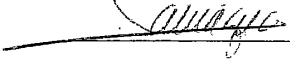
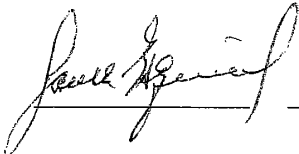
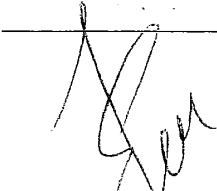
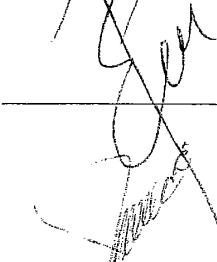

Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO FEDERICO SALAS DÍAZ Secretario	_____	_____	_____
DIP. TANIA VICTORIA ARGUJO HERRERA Secretaria		_____	_____
DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR Secretario		_____	_____
DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ Secretaria		_____	_____
DIP. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA		_____	_____
DIP. MARÍA ESTHER GUADALUPE CAMARGO FÉLIX		_____	_____
DIP. HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ	_____	_____	_____



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.



Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ			
DIP. MARÍA ANGÉLICA MONDRAGÓN OROZCO			
DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA			
DIP. LAURA BEATRIZ ESQUIVEL VALDÉS			
DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ ÁVILA			
DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ			
DIP. SALOMÓN FERNANDO ROSALES REYES			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Comisión de Ciencia y Tecnología

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN FERNANDO RUBIO QUIROZ			
DIP. MARÍA ELOISA TALAVERA HERNÁNDEZ			



LXIII LEGISLATURA